

REPUBLICA DEL PERU

CEPRI-ELP

**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
ELECTROPERU**

BASES

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PRIVATIZACION VIA CAPITALIZACION
DE LA EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A.
(EEP)**

07 de junio de 1996

INDICE

I. OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO	1
1.1 Convocatoria y objeto del Concurso	1
1.2 Definiciones	1
1.3 Normas aplicables al Concurso	7
1.4 Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI	8
1.5 Activos a ser transferidos a EEP	8
1.6 Contratos	9
1.6.1 Autorización para Generación Eléctrica	9
1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad	9
1.6.3 Contratos con el Personal	9
1.6.4 Contrato de gas asociado y otros	9
1.6.5 Otros contratos	10
1.7 Cronograma del Concurso	10
1.8 Compromisos del Adjudicatario	11
1.8.1 Inversión, Acciones Clase "A" y Acciones Adicionales	11
1.8.2 Requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto de Generación	12
1.8.3 Plan de Trabajo	14
1.8.4 Gestión y administración de EEP	14
1.8.5 Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B"	15
II. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	16
2.1 Agentes Autorizados	16
2.1.1 Designación	16
2.1.2 Carta de designación	16
2.1.3 Facultades otorgadas	16
2.1.4 Información	16
2.1.5 Notificaciones	16
2.1.6 Sustitución	17
2.2 Representante Legal	17
2.2.1 Designación y facultades	17
2.2.2 Presentación del poder	18
2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder	18
2.2.4 Inscripciones en los Registros Públicos de Lima	18
2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Postor	18
III. CONSULTAS E INFORMACION	19
3.1 Consultas sobre las Bases	19
3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos	20

3.2.1	Acceso a la Sala de Datos	20
3.2.2	Acuerdo de Confidencialidad	20
3.3	Visitas a las instalaciones	20
3.4	Límites en la responsabilidad por información suministrada	21
3.4.1	Decisión Independiente de los Postores Precalificados	21
3.4.2	Limitación de responsabilidad	21
3.4.3	Alcance de la limitación de responsabilidad	21
3.4.4	Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto	21
3.5	El Contrato de Suscripción de Acciones Clase "A" y Desarrollo del Proyecto de Generación - el Contrato	22

IV. PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA - REGLAS GENERALES

23

4.1	Presentación	23
4.1.1	Presentación del Sobre N° 1	23
4.1.2	Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3	23
4.1.3	Apertura del Sobre N° 3	23
4.1.4	Forma de Presentación	23
4.2	Idioma	23
4.2.1	Idioma castellano - traducciones	23
4.2.2	Otros documentos	24
4.3	Números de Copias	24
4.3.1	Originales	24
4.3.2	Sobre N° 1 - Copias	24
4.4	Sobre N° 1 y Sobre N° 2	24
4.5	Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases	24
4.6	Costo de la preparación de presentación de Credenciales y presentación de la Oferta	25

V. PRECALIFICACION

26

5.1	Presentación de Credenciales	26
5.2	Requisitos para participar en el Concurso	26
5.2.1	Participantes / Restricciones	26
5.2.2	Requisitos de Precalificación	27
5.3	Contenido del Sobre N° 1	27
5.4	Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación	29
5.4.1	Requisitos Legales	29
5.4.2	Requisitos Financieros	30
5.4.3	Requisitos Técnicos	30
5.5	Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación	31

5.5.1	Presentación de información	31
5.5.2	Conversión de cifras	31
5.5.3	Cifras de una Empresa Vinculada	31
5.5.4	Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELP	32
5.6	Notificación y subsanación	32
5.7	Cambios en las participaciones	32
5.7.1	Cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica	32
5.7.2	Participación del Operador en la Sociedad Suscriptora	33
5.7.3	Participación Comprometida	34
5.7.4	Compromisos de la Sociedad Suscriptora	35
5.8	Procedimiento de solicitud de revisión	36
5.8.1	Solicitud de revisión	36
5.8.2	Plazo para presentar la solicitud de revisión	36
5.8.3	Apelación	36
5.8.4	Gastos	36
5.8.5	Garantía de apelación	36
VI	SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3 - OFERTA ECONOMICA	38
6.1	Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3	38
6.2	Contenido del Sobre Nº 2	38
6.3	Notificación y Subsanación	40
6.4	Presentación del Sobre Nº 3 - Oferta Económica - Reglas Generales	40
6.5	Contenido del Sobre Nº 3	41
6.6	Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	41
VII	ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	43
7.1	Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobres Nº 3	43
7.2	Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro	43
7.3	Empate de Ofertas Económicas	43
7.4	Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas	43
7.5	Resolución de Empates	44
7.6	Presentación de Impugnación	44
7.6.1	Procedimiento de Impugnación	44
7.6.2	Garantía de Impugnación	45
7.7	Concurso desierto / otros casos	45
7.8	Suspensión	45
VIII	PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES	46
8.1	Forma y Oportunidad de pago	46
8.2	Fecha de Cierre	46

8.3	Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	48
8.4	Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato	48
8.5	Entrada en vigencia del Contrato	49
IX.	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES	50
9.1	Oferta de Acciones a los trabajadores	50
9.2	Venta de Acciones Clase "B"	50
X.	DISPOSICIONES FINALES	52
10.1	Ley peruana	52
10.2	Jurisdicción y competencia	52

FORMULARIOS

Formulario 1:	Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.5 de las Bases
Formulario 2:	Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al punto 5.5 de las Bases
Formulario 3(a):	Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1 de las Bases
Formulario 3(b):	Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By
Formulario 4:	Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases
Formulario 5:	Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases
Formulario 6:	Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar de acuerdo al inciso 6.2.4 de las Bases
Formulario 7 (a):	Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación según el punto 8.4 de las Bases
Formulario 7 (b):	Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación a que se refiere el punto 8.4 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By

ANEXOS

Anexo 1:	Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2:	Proyecto de Contrato
Anexo 3:	Detalle del Cronograma

APENDICES

CAPITULO I

OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y objeto del Concurso

El CEPRI-ELP ha convocado a Concurso Público Internacional con el objeto de incorporar a un inversionista como socio en la Empresa Eléctrica de Piura S.A. ("EEP") para instalar un mínimo de 80 MW adicionales de potencia en EEP, mediante la ejecución de un proyecto para la generación de energía eléctrica, conforme a lo indicado en el inciso 1.8.2 de estas Bases.

La privatización de las Plantas de Procesamiento de Gas y de Generación de energía Eléctrica de Talara ha sido encargada al CEPRI-ELP mediante Acuerdo de COPRI N° 283-95 de fecha 18 de septiembre de 1995, modificado por Acuerdo de COPRI N° 032-96 tomado en su sesión de fecha 27 de febrero, comunicado al CEPRI-ELP mediante Oficio No. 522/96/DE/COPRI. Los activos de EEP son los descritos en el punto 1.5.

El capital social de EEP será aumentado a la Fecha de Cierre para reflejar las participaciones de sus accionistas resultantes de la Adjudicación de la Buena Pro, según lo indicado en el punto 1.8 y el Contrato.

En virtud del mencionado aporte, el Adjudicatario asumirá el control, la gestión y administración de EEP a partir de la Fecha de Cierre.

El Concurso se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda mención a "capítulo(s)", "punto(s)", "inciso(s)", "Formulario(s)", "Anexo(s)" y "Apéndice(s)", se entiende referida a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases, y que no se encuentren definidos en este inciso, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas.

Los encabezados sólo son utilizados a efectos indicativos.

Las referencias a días se refieren a días hábiles en la República del Perú, salvo especificación en contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas de la República del Perú.

Las expresiones en singular, en su caso, se refieren al plural y viceversa.

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

Acciones: Son las acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social de EEP, ello es, las Acciones Clase "A" y las Acciones Clase "B".

Acciones Clase "A": Son las acciones a ser suscritas conforme a este Concurso. Las mismas representan Acciones suscritas por la Sociedad Suscriptora; así como las Acciones que la Sociedad Suscriptora deba y, en su caso, opte por adquirir, en los supuestos a que se refieren los incisos 1.8.1.5 y 1.8.1.6.

Acciones Clase "B": Son las acciones representativas del capital social de EEP que corresponden a ELECTROPERU.

Acto de Cierre: Es el momento en el cual tendrán lugar los actos mencionados en el inciso 8.2.2.

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que figura como Anexo 1, que el Adquirente que va a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus visitantes autorizados, deberá firmar previamente.

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el CEPRI-ELP de la Oferta Económica ganadora del Concurso.

Adjudicatario: Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso.

Adquirente: Es la persona que adquiere estas Bases.

Agentes Autorizados: Son las personas nominadas como tales por el Postor conforme al punto 2.1.

Asesores Financieros: Son el consorcio integrado por NM Rothschild & Sons Limited, BICE Chileconsult Agente de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Asesores Legales: Es el estudio Clifford Chance y los asesores locales del CEPRI-ELP.

Banco(s) Extranjero(s) de Primera Categoría: Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú listados en el Apéndice 1 de estas Bases.

Bases: Son el presente documento, incluido sus Formularios, Anexos y Apéndices y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

Carta de Crédito Stand-By: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1 y el Formulario 3(b), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica.

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta que presenta la Oferta Económica de un Postor Precalificado según el modelo que figura como Formulario 1.

Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación: Es la carta según el modelo que aparece en el Formulario 2.

CEPRI-ELP: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU, constituido por Resolución Suprema N° 117-93-PCM de fecha 25 de marzo de 1993 y cuya conformación actual fue publicada mediante Resolución Suprema N° 402-95-PCM de fecha 12 de diciembre de 1995. Las facultades del CEPRI-ELP se describen en el punto 1.4.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI-ELP, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular, o para absolver una consulta.

Comité de Evaluación: Es el conjunto de personas que el CEPRI-ELP nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales, resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la Precalificación respecto a cada Postor y revisar los documentos contenidos en el Sobre N° 2.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará el CEPRI-ELP al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

Concurso: Es el proceso que se regula en estas Bases para la privatización de EEP.

Concurso de EDEGEL : Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDEGEL.

Concurso de EDELNOR : Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60) del capital social de EDELNOR.

Concurso de EDELSUR Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELSUR.

Concurso de ETECEN : Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de ETECEN.

Concurso de MANTARO: Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de MANTARO.

Consortio: Es la agrupación de varias personas que carece de personería jurídica independiente. A lo largo de estas Bases, dichas personas serán referidas como integrantes.

Contrato de Suscripción de Acciones Clase "A" y Desarrollo del Proyecto de Generación o el Contrato: Es el contrato que regula los términos bajo los cuales la Sociedad Suscriptora se

compromete a pagar el cien por ciento (100%) de la Inversión. Igualmente, por medio de este contrato, EEP se compromete a efectuar el aumento de capital resultante del aporte de la Sociedad Suscriptora y transferirle a ésta las Acciones Clase "A" resultantes de dicho aumento de capital. Adicionalmente, en el caso de los incisos 1.8.1.5 y 1.8.1.6, el Contrato regulará las obligaciones de la Sociedad Suscriptora y ELECTROPERU respecto a la compra venta de Acciones adicionales allí descrita. La primera versión de este contrato se adjunta como Anexo 2 de estas Bases.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 674.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, para ser considerado Postor Precalificado.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el punto 1.7 de estas Bases.

Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de los Estados Unidos de América.

EEP: Es la Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEP).

ELECTROPERU: Es la empresa Electricidad del Perú S.A.

Empresa Afiliada: Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50%) por una misma Empresa Matriz, o cuyo control efectivo es poseído por una misma Empresa Matriz.

Empresa Bancaria: Se entiende como empresa bancaria a aquellas empresas así definidas conforme al Decreto Legislativo N° 770 y que están en la relación de Bancos Comerciales Nacionales que contiene el Apéndice 2.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto en otra empresa, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente de dicha empresa, es superior al cincuenta por ciento (50%).

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al 50% en la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por otra, o cuyo control efectivo es poseído por otra, denominada Empresa Matriz.

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, o cuyo control efectivo es poseído por la Empresa Subsidiaria, y así sucesivamente.

Empresa Vinculada: Es aquella empresa relacionada entre sí, a través de una relación matriz-subsidiaria o de afiliadas, tal como éstas han quedado definidas.

Fecha de Cierre: Es el día y hora establecidos para la realización del Acto de Cierre.

Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación: Es la garantía bancaria otorgada en los términos del punto 8.4 para asegurar la instalación y puesta en operación del Proyecto de Generación y cuyo modelo se acompaña como Formulario 7(a).

Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica o Fianza: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formulario 3(a).

Inversión : Es el monto en US\$ Dólares que constituye el aporte de capital por parte de la Sociedad Suscriptora, ello es, cuarenta millones de dólares (US\$ 40,000,000).

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Postor Precalificado en su Carta de Presentación de Oferta Económica para la suscripción y/o compra de las Acciones Clase "A" y el pago de la Inversión; y en su caso, el pago del precio.

Operador: Es el accionista o integrante de un Postor, el cual se encuentra dedicado, directamente o a través de una Empresa Vinculada, a la actividad de generación eléctrica; y en el que concurren las características indicadas en el inciso 5.4.3 y satisface el compromiso de participación en el Postor, indicado en el inciso 5.7.2.

Participación Base: Es la Participación Ofrecida mínima aprobada por la COPRI que representa la participación de ELECTROPERU en el capital social de EEP, una vez capitalizada la Inversión que un Postor Precalificado puede ofrecer en su Carta de Presentación de Oferta Económica.

Participación Comprometida: Es la participación mínima del veintiséis por ciento (26%) del capital social de la Sociedad Suscriptora que debe(n) mantener uno o más de los accionistas de ésta, por un plazo de cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre.

Participación Ganadora : Es la Participación Ofrecida por el Adjudicatario.

Participación Ofrecida o "p" : Es el porcentaje al cual se debe reducir la participación accionaria de ELECTROPERU en EEP una vez capitalizada, ofrecida por un Postor Precalificado en su Carta de Presentación de Oferta Económica.

Patrimonio Neto: Es el patrimonio contable indicado en el inciso 5.4.2.1 y calculado conforme al inciso 5.4.2.2.

PETROPERU: Es la empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Plan de Trabajo: Es un informe en el cual la Sociedad Suscriptora presentará el plan para ejecutar el Proyecto de Generación, el mismo que deberá contener la información señalada en el inciso 1.8.3.

Postor: Es aquella persona jurídica o Consorcio que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales.

Postor Precalificado: Es aquel Postor que cumple con los Requisitos de Precalificación.

Precio o "v" : Es el precio de compra que deberá pagar el Suscriptor a ELECTROPERU para la compra de las Acciones adicionales en el caso previsto en el inciso 1.8.1.5, o en su caso, el inciso 1.8.1.6. A los efectos de calcular la suma a pagar por cada punto porcentual (1%), se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{40.000.000}{(1-p) 100} = v$$

p = Participación Ofrecida a ELECTROPERU

v = US\$ por cada punto porcentual

Proyecto de Generación: Es(son) la(s) planta(s) de generación eléctrica que debe(n) ser construida(s) conforme a las pautas señaladas en el inciso 1.8.2.

Representante Legal: Es(son) la(s) persona(s) nominada(s) como tal(es) por el Postor conforme al punto 2.2.

Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que, conforme al inciso 5.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser declarado Postor Precalificado. -

Requisitos Financieros de Precalificación: Son los requisitos de orden financiero que, conforme al inciso 5.2.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.2.

Requisitos Legales de Precalificación: Son los requisitos de orden legal que, conforme al inciso 5.2.2.1, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.1.

Requisitos Técnicos de Precalificación: Son los requisitos de orden técnico que, conforme al inciso 5.2.2.3, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado, los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.3.

Sala de Datos: Es la oficina de ELECTROPERU ubicada en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urbanización Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el Concurso y que podrá ser visitada por los Adquirentes en los términos indicados en estas Bases.

SET: Es el Sistema Eléctrico Talara, el cual se conectará al SICN en abril, 1997.

SICN: Es el Sistema Interconectado Centro Norte.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 5.3 a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, por un Postor que desee precalificar.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 6.2, a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y VI, por un Postor Precalificado que desee hacer una Oferta Económica.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el punto 6.5, a ser presentado, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV, VI y VII, por un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica, en la cual deberá indicar la Participación Ofrecida y la participación adicional en el caso del inciso 1.8.1.5 y/o 1.8.1.6.

Sociedad Postora: Es el Postor Precalificado constituido como una sociedad anónima en el Perú el cual ha cumplido con lo indicado en el punto 5.9 del Capítulo V, y en consecuencia, habilitado para presentar el Sobre N° 2 y suscribir los documentos allí indicados, incluyendo el Contrato.

Sociedad Suscriptora o Suscriptor: Es la Sociedad Postora que resulte Adjudicatario.

1.3 Normas aplicables al Concurso

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, por estas Bases, por las normas que regulan la prestación de los servicios de electricidad, la Ley General de Sociedades, el Código Civil y las demás normas aplicables del Perú. Se considera que todo Adquirente y todo Postor conoce estos dispositivos.

1.4 Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI

- 1.4.1 El CEPRI-ELP fue constituido con el objeto de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROPERU. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo no previsto en el Concurso y en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 674 y demás normas pertinentes.

En fecha 18 de septiembre de 1995, mediante Acuerdo de COPRI N° 283-95 modificado por Acuerdo de COPRI N° 032-96 en su sesión de fecha 27 de febrero de 1996 y comunicado al CEPRI-ELP mediante Oficio No. 522/96/DE/COPRI, se encargó a CEPRI-ELP la privatización de las plantas de procesamiento de gas y de generación de energía eléctrica de Talara. Estos activos serán incorporados a EEP.

- 1.4.2 El CEPRI-ELP puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el CEPRI-ELP, sin incurrir en responsabilidad.
- 1.4.3 La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPRI-ELP, no obliga a este último a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Precalificado al CEPRI-ELP obliga a este último a aceptarla.
- 1.4.4 La sola presentación de las Credenciales implica la aceptación por el Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado peruano, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU, EEP, los Asesores Financieros, los Asesores Legales, o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú por la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.4.3.
- 1.4.5 Las decisiones del CEPRI-ELP en relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnizaciones de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases.

1.5 Activos a ser transferidos a EEP

- 1.5.1 A la Fecha de Cierre, EEP será titular de: (i) las centrales termoeléctricas Malacas (54MW) y Verdún (12.6MW); (ii) dos (2) plantas de procesamiento de gas por absorción, las plantas Pariñas y Pozo; y (iii) la planta de destilación y fraccionamiento de líquidos de gas natural, Verdún.
- 1.5.2 La información sobre la constitución de EEP, su capital social y su estructura financiera se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

1.5.3 Activos de EEP

- 1.5.3.1 El inventario de los activos que serán transferidos a EEP, podrá ser consultado en la Sala de Datos.
- 1.5.3.2 Los Adquirentes, Postores Precalificados y el Adjudicatario, en su caso, tendrán acceso a la Sala de Datos y podrán solicitar la inspección y/o visitas a las instalaciones de EEP según lo indicado en los puntos 3.2 y 3.3, respectivamente.

1.6 Contratos

1.6.1 Autorización para Generación Eléctrica

Conforme lo establece la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844), el Ministerio de Energía y Minas, a través de Resolución Ministerial, otorgará a EEP la respectiva autorización para desarrollar actividades de generación de electricidad.

1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad y otros Contratos de Suministro

Los contratos de suministro respectivos, podrán ser consultados oportunamente en la Sala de Datos.

1.6.3 Contratos con el Personal

La nómina del personal de EEP, así como sus respectivos legajos personales, jerarquías, funciones desempeñadas, remuneraciones y antigüedad, podrán ser consultados oportunamente en la Sala de Datos.

1.6.4 Contrato de gas asociado y otros

- 1.6.4.1 Contrato con Petrotech: Mediante Decreto Supremo N° 044-93-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1° de noviembre de 1993, se autorizó a PETROPERU a suscribir el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos del Lote Z-2B-Zócalo Continental en el Noroeste, Región Grau (en adelante, "el Contrato de Servicios Petroleros"). Una copia del mismo se encuentra a disposición en la Sala de Datos.
- 1.6.4.2 Contrato de Cesión de Derechos : Para asegurar el suministro de gas asociado, antes de la fecha de presentación de la Oferta Económica, PETROPERU con la participación de PERUPETRO S.A., cederá sus derechos en el Contrato de Servicios Petroleros a EEP.
- 1.6.4.3 Todos los demás contratos descritos en el Memorándum de Información de EEP, se encuentran a disposición en la Sala de Datos.

1.6.5 Otros contratos

Los contratos de locación de servicios de vigilancia y seguridad, así como los contratos de pólizas de seguros y otros celebrados por EEP, o que serán transferidos a ésta, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.7 Cronograma del Concurso

1.7.1	Venta de Bases	: 24.06.96 a 09.08.96
1.7.2	Consultas sobre las Bases	: 01.07.96 a 20.09.96
1.7.3	Funcionamiento de la Sala de Datos	: 01.07.96 a 20.09.96
1.7.4	Plazo para sugerencias a la primera versión del Contrato	: 24.06.96 a 19.07.96
1.7.5	Presentación de Credenciales	: 21.08.96
1.7.6	Notificación para rectificación de Credenciales	: 22.08.96 a 23.08.96
1.7.7	Presentación Credenciales rectificadas	: 26.08.96 a 29.08.96
1.7.8	Anuncio de Postores Precalificados	: 02.09.96
1.7.9	Plazo para cambio en los Consorcios	: 20.09.96
1.7.10	Envío de la segunda versión del Contrato	: 22.07.96 a 06.08.96
1.7.11	Plazo para sugerencias a la segunda versión del Contrato	: 07.08.96 a 26.08.96
1.7.12	(i)Envío de la versión final del Contrato	: 27.08.96 a 16.09.96
	(ii)Plazo para que el Postor Precalificado acredite, la constitución en el Perú, de una sociedad anónima	: 27.08.96 a 16.09.96
1.7.13	Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3	: 02.10.96
1.7.14	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	: 03.10.96 a 04.10.96
1.7.15	Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	: 04.10.96
1.7.16	Fecha de Cierre (Pago y Transferencia)	: 20.11.96
1.7.17	Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas	: 20.12.96

Todas las fechas referidas en este punto 1.7 y a lo largo de estas Bases son referenciales. El CEPRI-ELP podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular.

Para efectos de claridad, se adjunta como Anexo 3 una tabla detallada del presente Cronograma. No obstante, todas las referencias a determinados incisos del Cronograma, ya sea en las Bases, las Circulares o en el Contrato, se refieren a los incisos indicados en este punto 1.7. "Cronograma del Concurso" y no al Anexo 3.

1.8 Compromisos del Adjudicatario

1.8.1 Participación Ofrecida, Inversión Acciones Clase "A", y Acciones Adicionales

1.8.1.1 El Postor Precalificado presentará en su Carta de Presentación de Oferta Económica su oferta en cuanto a la Inversión, la Participación Ofrecida, la participación adicional obligatoria por las Acciones adicionales y el monto a pagar por éstas en el caso del inciso 1.8.1.5; y, la participación adicional optativa por el número de Acciones adicionales y el monto a pagar por éstas en el caso del inciso 1.8.1.6.

1.8.1.2 Inversión

El financiamiento del Proyecto de Generación se efectuará, fundamentalmente, con la Inversión, la que se destinará a la construcción y puesta en operación del Proyecto de Generación.

1.8.1.3 Proyecto de Generación

El Adjudicatario deberá invertir en EEP el cien por ciento (100%) de la Inversión para la ejecución del Proyecto de Generación conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato y deberá comprometerse a planear, diseñar y construir el Proyecto de Generación cumpliendo con las pautas señaladas en el inciso 1.8.2.

No obstante, si la inversión necesaria para la instalación, desarrollo y puesta en marcha del Proyecto de Generación es menor al monto de la Inversión, EEP podrá, previa aprobación en Junta General de Accionistas, aplicar dicho excedente a otros proyectos de EEP.

1.8.1.4 Participación Ofrecida y aumento de capital

El Postor Precalificado deberá indicar en su Carta de Presentación de Oferta Económica el porcentaje al cual se debe reducir la participación accionaria de ELECTROPERU en EEP una vez aumentado el capital social de ésta por la capitalización de la Inversión.

1.8.1.5 Obligación de Compra de Acciones adicionales si la Participación Ofrecida a ELECTROPERU es superior al cuarenta por ciento (40%)

Si la Participación Ofrecida por el Adjudicatario resulta superior al cuarenta por ciento (40%) del capital social de EEP una vez capitalizada la Inversión, el Adjudicatario estará obligado a comprar de ELECTROPERU el número de Acciones que represente la diferencia entre la Participación Ofrecida y el cuarenta por ciento (40%) del capital social de EEP, una vez capitalizada la Inversión, de

manera tal que la participación de ELECTROPERU en EEP sea igual al cuarenta por ciento (40%) del capital social de EEP.

1.8.1.6 Opción de Compra de Acciones adicionales

En todo caso, una vez que la participación de ELECTROPERU en el capital social de EEP sea igual al cuarenta por ciento (40%), ya sea como resultado de la suscripción de Acciones vía capitalización o vía la compra de Acciones a ELECTROPERU para cumplir con la obligación descrita en el inciso 1.8.1.5; el Postor Precalificado podrá comprar Acciones adicionales a ELECTROPERU, siempre que ELECTROPERU mantenga, al menos, el diez por ciento (10%) del capital social en EEP.

1.8.1.7 Pagos

A la Fecha de Cierre, el Adjudicatario pagará (i) el cien por ciento (100%) de la Inversión; (ii) el cien por ciento (100%) del Precio por las Acciones adicionales en el caso a que se refiere el inciso 1.8.1.5, si fuere el caso; y, (iii) el cien por ciento (100%) del Precio por las Acciones adicionales en el caso a que se refiere el inciso 1.8.1.6, si fuere el caso.

Contra estos pagos, el Adjudicatario recibirá en propiedad el número de acciones que corresponda, las cuales estarán representadas por Acciones Clase "A", tal como se indica en el inciso 1.8.5.

1.8.1.8 Transferencia de las Acciones Clase "A"

La Sociedad Suscriptora se comprometerá en el Contrato, a mantener la propiedad de las Acciones Clase "A" durante un plazo de cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre, conforme al inciso 5.7.4.

1.8.1.9 Transferencia de las participaciones en el Postor

El Operador y el(los) titular(es) de la Participación Comprometida deberán asumir los compromisos indicados en los incisos 5.7.2 y 5.7.3.

1.8.1.10 Finalmente, la Sociedad Suscriptora, en su calidad de accionista mayoritario de EEP, se comprometerá en el Contrato a velar por el cabal cumplimiento por parte de EEP de desarrollar y poner en marcha el Proyecto de Generación conforme a los requisitos mínimos exigidos en el inciso 1.8.2.

1.8.2 Requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto de Generación

1.8.2.1 Equipos

EEP deberá comprometerse a suministrar maquinaria, equipos y repuestos nuevos, así como materiales, herramientas, insumos, obras civiles, mano de obra, transporte, instalaciones y cualquier otro suministro que sea necesario para la correcta ejecución y operación del Proyecto de Generación. No podrá instalarse maquinaria en proceso de experimentación y/o prototipos.

1.8.2.2 Estudios ambientales

EEP deberá : (i) presentar ante la autoridad competente los respectivos estudios de impacto ambiental; y (ii) llevar a cabo la implementación de todas las medidas de protección recomendadas en dicho estudio.

1.8.2.3 Tamaño del Proyecto de Generación

La potencia efectiva mínima a instalar será de 80 MW adicionales a la capacidad actual del SET. El Adjudicatario decidirá el número de unidades que instalará a los fines de alcanzar la potencia efectiva mínima adicional señalada de 80 MW.

1.8.2.4 Plazo de ejecución

El Proyecto de Generación deberá estar totalmente operativo a los doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Cierre.

1.8.2.5 Localización

El Proyecto de Generación deberá estar ubicado en los terrenos disponibles adyacentes a la Central Termoeléctrica de Malacas, que aparecen en los planos que podrán revisarse en la Sala de Datos.

1.8.2.6 Conexión al SICN

EEP deberá proveer las instalaciones y los equipos necesarios para que el Proyecto de Generación se conecte al SICN.

EEP deberá coordinar con el SICN todo lo relativo a sistemas de comunicación, control, mando, señalización, servicios auxiliares y otros que se requiera para la correcta conexión y operación del Proyecto de Generación.

1.8.2.7 Tecnología

EEP deberá comprometerse a ejecutar el Proyecto de Generación utilizando para ello la tecnología y el "know how" que le sean propios y que estime necesario no sólo para culminar el mismo y ponerlo en servicio durante el plazo señalado previamente, sino también para calificar al personal especializado que crea necesario para que el Proyecto de Generación opere idóneamente, de acuerdo a normativas técnicas propias del sector eléctrico.

1.8.2.8 Comercialización de Líquidos

Los líquidos que se obtengan de la fracción líquida del gas (LGN), butano, GLP, propano, hexano y la gasolina estabilizada, podrán ser libremente comercializados por EEP, salvo aquellos líquidos que estén comprometidos con terceros, conforme a los contratos existentes.

Estos contratos se encuentran a disposición en la Sala de Datos.

1.8.3 Plan de Trabajo

El Adjudicatario deberá elaborar un Plan de Trabajo en el cual deberá presentar el detalle de:

- (i) El monto de la inversión requerida para el desarrollo del Proyecto de Generación.
- (ii) El plan para la construcción del Proyecto de Generación.
- (iii) Los períodos de ejecución de las distintas partidas de los trabajos.
- (iv) El cronograma de ejecución del Proyecto de Generación.

El Adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajo en la Fecha de Cierre.

1.8.4 Gestión y administración de EEP

La gestión, operación, mantenimiento y administración de EEP y de todas sus instalaciones, incluyendo el Proyecto de Generación comprometido, será responsabilidad de la Sociedad Suscriptora en su calidad de accionista mayoritario.

Al respecto, el Adjudicatario deberá comprometerse a operar las centrales termoeléctricas, las plantas de procesamiento y tratamiento de gas y el Proyecto de Generación, así como a efectuar los mantenimientos programados de las centrales

termoeléctricas, de acuerdo a la programación que efectúe el COES-SICN, una vez que la misma se conecte al SICN, lo cual ha sido programado para abril de 1997.

1.8.5 Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B"

Las Acciones objeto de suscripción de este Concurso que serán de la Clase "A", tendrán los mismos derechos y obligaciones respecto a las Acciones Clase "B", salvo por la limitación a la libre transferibilidad de las Acciones Clase "A" indicada en el inciso 5.7.4 y aquellas que se indican en el Estatuto Social de EEP.

La limitación a la libre transferibilidad, así como el procedimiento bajo el cual la transferencia de estas acciones sería procedente conforme a lo indicado en el párrafo tercero del inciso 5.7.4., se han incluido en el Estatuto Social de EEP

Adicionalmente, las Acciones que sean transferidas al Suscriptor en el supuesto que se aplique el inciso 1.8.1.5, o en su caso, el inciso 1.8.1.6, también serán Acciones Clase "A".

CAPITULO II

AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación

Cada Postor, al momento de presentar sus Credenciales, deberá designar dos (2) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima, como sus Agentes Autorizados a los efectos del Concurso.

2.1.2 Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal señalando expresamente las facultades indicadas en el inciso 2.1.3 siguiente y la información exigida en el inciso 2.1.4.

2.1.3 Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados, quienes podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, serán las únicas personas facultadas por el Postor para: (i) tratar con el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU, EEP los Asesores Financieros y los Asesores Legales todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia del Representante Legal de acuerdo con el punto 2.2, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y con las presentes Bases; (ii) responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para él, todas las preguntas que el CEPRI-ELP formule en relación al Postor; y, (iii) recibir notificaciones, judiciales y no judiciales, en representación de dicho Postor.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse en relación a los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, domicilio, teléfono y fax comunes en Lima.

2.1.5 Notificaciones

Las notificaciones no judiciales al Postor podrán hacerse bajo cargo o por carta notarial a cualquiera de sus Agentes Autorizados, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio común señalado en el inciso 2.1.4.

En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados, se tendrá por bien hechas las notificaciones por carta notarial.

2.1.6 Sustitución

El Postor podrá sustituir a los Agentes Autorizados o variar el domicilio, teléfono o el fax señalado, siempre que, en cada caso, éste sea el mismo para ambos Agentes Autorizados y sea fijado en la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al CEPRI-ELP. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o fax, según sea el caso, surte efecto desde la fecha de recepción de dicha comunicación por el CEPRI-ELP. En ningún caso podrán designarse Agentes Autorizados alternos o sustitutos.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y facultades

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 1, la Oferta Económica y, en general, los documentos que un Postor o Postor Precalificado presente en relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal del mismo, debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este punto.

Las facultades otorgadas al Representante Legal deben ser lo suficientemente amplias como para que éste pueda firmar todos los documentos que deban incluirse en el Sobre No. 1 en nombre y representación del poderdante, incluyendo, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en el Capítulo V.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá nombrar un Representante Legal el cual, preferiblemente, deberá ser común al Consorcio. Adicionalmente, deberá hacerse referencia al Representante Legal común en el documento indicado en el inciso 5.3.10 en el cual los integrantes confirman la existencia del Consorcio.

En el caso de que no se haya nombrado un Representante Legal común, los documentos que el Consorcio deba presentar suscritos por éste, deberán estar suscritos por todos los miembros del Consorcio.

A más tardar en la fecha indicada en el literal (ii) del inciso 1.7.12, deberán presentarse los poderes correspondientes al Representante Legal del Postor, con facultades específicas para firmar la Carta de Presentación de Oferta Económica y suscribir el Contrato. Lo mismo se aplica respecto a los poderes del Representante Legal del Operador, y el del(los) titular(es) de la Participación Comprometida, si fuere el caso.

2.2.2 Presentación del poder

El documento en que se nombra al Representante Legal y se le otorgan las facultades de representación correspondientes, deberá ser incluido en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el CEPRI-ELP reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en este inciso.

2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder

Los poderes otorgados fuera del Perú a los efectos de designar el Representante Legal, deberán estar debidamente extendidos o legalizados ante el Consulado peruano correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, debiendo estar traducidos al castellano. Dicha traducción debe estar debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú.

En caso de que no exista Oficina Consular Peruana en el lugar en el cual se otorgue el poder, dicho documento deberá presentarse ante el Cónsul peruano más próximo al lugar de otorgamiento.

Los poderes otorgados en el Perú, deberán extenderse por Escritura Pública. pero tratándose de empresas constituidas bajo la ley peruana será suficiente que dicho poder conste en copia certificada del acta de sesión del órgano societario correspondiente.

2.2.4 Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes respectivos deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima a la Fecha de Cierre.

2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Postor

En el caso en que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento en general correspondiente a una Empresa Vinculada al Postor, o en su caso, de alguno de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse en relación a dicha Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Postor.

CAPITULO III

CONSULTAS E INFORMACION

3.1 Consultas sobre las Bases

A partir de la fecha indicada en el inciso 1.7.2, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas en castellano, al CEPRI-ELP, sobre asuntos relacionados con las mismas, conforme a lo siguiente:

- 3.1.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas canalizándolas a través de su representante designado mediante carta simple al momento de adquirir las Bases.
- 3.1.2 Los Postores Precalificados podrán hacer consultas, canalizándolas a través de sus Agentes Autorizados.
- 3.1.3 Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.2.
- 3.1.4 Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ELP, dirigidas a:

Sr. Jean Delboy Núñez
Gerente CEPRI-ELP
Av. Prolongación Pedro Miotto 421
San Juan de Miraflores
Lima 29, Perú

Tel: (511) 466 2349
(511) 466 1799
(511) 466 1849
(511) 466 3095
Fax: (511) 466 2299

3.1.5 Circulares

- 3.1.5.1 Las respuestas emitidas por el CEPRI-ELP a las consultas serán enviadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de la empresa que hizo la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, inciso 1.7.8, las respuestas a las consultas que se formulen, serán enviadas únicamente a los Postores Precalificados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

- 3.1.5.2 Si el CEPRI-ELP considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las Circulares se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

- 3.1.5.3 Las Circulares emitidas por el CEPRI-ELP, formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados y Adjudicatario, según sea el caso.

3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1 Los Adquirentes tendrán acceso a la información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre EEP, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el CEPRI-ELP, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la guía de usuarios de la Sala de Datos. La guía de usuarios se encontrará disponible en la Sala de Datos.
- 3.2.1.3 Los Adquirentes deberán comunicar por escrito, al CEPRI-ELP, el nombre de las personas que desean tener acceso a la Sala de Datos y puedan obtener información de acuerdo a este punto. El CEPRI-ELP coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad, Anexo 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

El Adquirente entregará el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito al CEPRI-ELP y éste coordinará los trámites necesarios para autorizar al Adquirente el acceso a la Sala de Datos.

3.3 Visitas a las instalaciones

Cada Adquirente o Postor Precalificado tendrá derecho a visitar, con una frecuencia razonable, la Sala de Datos así como las instalaciones de EEP hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.3. El Adjudicatario podrá realizar inspecciones y visitas adicionales hasta el día anterior al de la Fecha de Cierre. En ambos casos, estas visitas e inspecciones deberán coordinarse previamente

con el CEPRI-ELP a efectos de su razonable organización. Finalmente, los gastos en que incurra el interesado en relación a estas visitas e inspecciones serán de su cuenta.

3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada

3.4.1 Decisión independiente de los Postores Precalificados

Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica en función a sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2 Limitación de responsabilidad

El Estado peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU, EEP, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas, o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, o por su falta, o por cualquier otra causa.

3.4.3 Alcance de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el inciso anterior, alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y, a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU, EEP, los Asesores Financieros y los Asesores Legales. Del mismo modo, dicha limitación alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación enunciada en el inciso 3.4.2., alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información de EEP, así como a la que se le suministre a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto

La sola presentación de Credenciales constituye la aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU, EEP, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, por la aplicación de esta disposición.

3.5 El Contrato de Suscripción de Acciones Clase "A" y Desarrollo del Proyecto de Generación - el Contrato

Los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso, podrán presentar sugerencias al Contrato mediante la presentación de consultas, en la forma que se indica en el punto 3.1.

El CEPRI-ELP, sólo considerará aquellas sugerencias sobre las versiones primera y segunda del Contrato que sean presentadas dentro de los plazos indicados en los incisos 1.7.4 y 1.7.11, según corresponda.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA

REGLAS GENERALES

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación del Sobre N° 1

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) se llevará a cabo en las oficinas de ELECTROPERU ubicadas en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, en la fecha indicada en el inciso 1.7.5 a la hora que indicará el CEPRI-ELP, oportunamente, mediante Circular.

Este acto será presidido por el Presidente del Comité del CEPRI-ELP, o la persona que éste designe, y contará con la presencia de un Notario Público.

4.1.2 Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicados por Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.13.

4.1.3 Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicados por Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.15, excepto que el CEPRI-ELP, a discreción, proceda conforme lo indica el inciso 6.1.6.

4.1.4 Forma de Presentación

Las Credenciales y los documentos presentados en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3 (Oferta Económica), sólo podrán ser presentados personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Postor. No serán aceptados, ni se recibirán, por vía postal, télex, fax o cualquier otro medio.

4.2 Idioma

4.2.1 Idioma castellano - traducciones

A menos que se diga lo contrario en estas Bases, los documentos deberán ser presentados en castellano o acompañados de una traducción al castellano. En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

4.2.2 Otros documentos

En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero para una mejor comprensión de las Credenciales y siendo los mismos no exigidos en las Bases, el CEPRI-ELP podrá solicitar al Postor su traducción al castellano.

4.3 Número de copias

4.3.1 Originales

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre N° 1), así como la documentación que conforme el Sobre N° 2, deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página.

El "Original" deberá firmarse sólo en aquellas páginas que se requiera, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

4.3.2 Sobre N° 1 - Copias

En el caso del Sobre N° 1, deberá presentarse, junto con el original, dos fotocopias, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal del Postor y marcadas como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización consular.

4.4 Sobre N° 1 y Sobre N° 2

4.4.1 Los Sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados al CEPRI-ELP cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "EEP"; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; así como (iii) "nombre del Postor o Postor Precalificado", seguidamente, según sea el caso.

4.4.2 El Sobre N° 1 deberá estar claramente marcado en el anverso con el código asignado en el Comprobante de Compra de Bases del respectivo Adquirente indicado en el margen superior derecho del mismo.

4.4.3 Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

4.4.4 En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, este último prevalecerá.

4.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

- La presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ELP,

implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Suscriptora, a todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos, para ELECTROPERU y EEP.

4.6 Costo de la preparación de presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica

El Postor o Postor Precalificado, sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2, o de su Oferta Económica, si fuera el caso. El Estado peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU y EEP, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

CAPITULO V

PRECALIFICACION

5.1 Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Postor, contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse hasta la fecha, lugar y hora indicados en los incisos 1.7.5 y 4.1.1.

5.2 Requisitos para participar en el Concurso

5.2.1 Participantes / Restricciones

5.2.1.1 Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso en calidad de Postores; no obstante, la presentación del Sobre N° 2, solamente la podrán realizar sociedades anónimas constituidas en el Perú, conforme se indica en el punto 5.9.

5.2.1.2 No podrán participar en el presente Concurso :

- (i) Los Adjudicatarios del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR, o del Concurso de EDEGEL.
- (ii) Aquellas personas jurídicas o consorcios que se vean afectados por las limitaciones a la participación establecidas en el inciso 6.2.3.4.
- (iii) EDEGEL o aquellas empresas dedicadas a la actividad de generación de energía eléctrica pertenecientes al ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con la Ley N° 24948, y que se incluyan en el Plan de Promoción de la Inversión Privada en éste.

5.2.1.3 El Adjudicatario del presente Concurso no podrá participar en :

- (i) el Concurso de ETECEN; ni
- (ii) el Concurso de MANTARO.

Las anteriores restricciones se aplican sin perjuicio de cualesquiera otras limitaciones impuestas por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, su Reglamento y modificatorias, el Decreto Supremo N° 027-95-ITINCI¹ y demás normas relevantes.

5.2.2 Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Postor Precalificado, un Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar al CEPRI-ELP que satisface todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 5.2.2.1 Requisitos Legales de Precalificación descritos en el inciso 5.4.1.
- 5.2.2.2 Requisitos Financieros de Precalificación descritos en el inciso 5.4.2.
- 5.2.2.3 Requisitos Técnicos de Precalificación descritos en el inciso 5.4.3.

El CEPRI-ELP tomará la decisión con respecto a la precalificación de cada Postor, basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

5.3 Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, un Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

- 5.3.1 Copia del Comprobante de Compra de Bases.
- 5.3.2 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados, conforme al inciso 2.1.2.
- 5.3.3 Copia legalizada del poder del Representante Legal, conforme al punto 2.2.
- 5.3.4 Declaraciones juradas del Postor, accionistas o socios del Postor, o en su caso de sus integrantes en relación a los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6, conforme al modelo que figura como Formulario 4.
- 5.3.5 Carta firmada por el Representante Legal indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios o integrantes, incluyendo la designación del (los) titular(es) de la Participación Comprometida y el Operador. Sin embargo, en caso de que el Postor sea una persona jurídica cuyas acciones se coticen en una o más bolsas de valores, el Representante Legal sólo deberá identificar aquellos accionistas cuya participación sea superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas del capital social del Postor.
- 5.3.6 Estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de cada accionista o socio o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas

¹ Este Decreto, de fecha 19 de octubre de 1995, establece los supuestos de infracción a la libre competencia en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

jurídicas) o, en el caso de que el Postor sea una empresa de reciente creación, de cada accionista o socio o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo). De ser el caso, para los efectos a que se refiere el inciso 5.4.2.2 literal (ii), también deberán presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última Memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

Si la Memoria correspondiente al último ejercicio finalizado contiene los estados financieros auditados (incluyendo el Dictamen y las Notas), bastará la presentación de este documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este inciso.

En el caso que el Postor sea una sociedad con no menos de un (1) año de creación, bastará la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados. En este caso, no se exigirá la presentación de la Memoria.

Los documentos a que se refiere este inciso podrán ser presentados en idioma castellano o inglés.

- 5.3.7 Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso 5.3.6 corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 1995, una carta suscrita por la firma auditora confirmando que no se determinó una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 1995.
- 5.3.8 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal.
- 5.3.9 Si el Postor es una persona jurídica, el documento constitutivo y una declaración escrita firmada por el Representante Legal de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.
- 5.3.10 Si el Postor es un Consorcio, además de los requisitos indicados en el inciso 5.3.9 respecto a cada uno de sus integrantes, un documento firmado por el Representante Legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y solidaridad de las partes integrantes, sus respectivas participaciones y la designación del (los) Titular(es) de la Participación Comprometida y el Operador.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos de legalización y traducción previstos en el primer párrafo del inciso 2.2.3.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento; cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.

5.3.11 En el caso de que el Postor (i) sea una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica; o, (ii) sea una empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de ésta y tenga sus acciones cotizadas en una o más bolsas de valores, se aplica lo siguiente:

5.3.11.1 En cuanto a las Declaraciones Juradas a las que se refiere el inciso 5.3.4., sólo deberá presentar una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor y no Declaraciones Juradas de cada uno de sus accionistas.

5.3.11.2 En cuanto al documento exigido en el inciso 5.3.5, el Postor deberá presentar una carta indicando que la empresa, en forma individual, presenta los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos para la Precalificación.

5.4 Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

5.4.1 Requisitos Legales

El Postor deberá demostrar:

5.4.1.1 Ser una persona jurídica o un Consorcio.

5.4.1.2 Haber cumplido con la designación del Operador e indicado las participaciones de sus accionistas o integrantes, incluyendo la Participación Comprometida.

5.4.1.3. Que él mismo, o uno de sus accionistas o socios o integrantes o una Empresa Vinculada al Postor, a uno de sus accionistas o socios o integrantes, es un Adquirente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Compra de Bases y, en su caso, una declaración que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente. En caso contrario, las Credenciales presentadas serán consideradas jurídicamente nulas y quedarán sin efecto.

5.4.1.4 Tener Agentes Autorizados y Representante(s) Legal(es), según lo indicado en los puntos 2.1 y 2.2.

5.4.1.5 Que él mismo, sus accionistas o socios o sus integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para

asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato (Formulario 4).

- 5.4.1.6 Que él mismo, sus accionistas o socios o sus integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano o sus dependencias, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU o EEP bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato (Formulario 4).

5.4.2 Requisitos Financieros

5.4.2.1 Patrimonio Neto

Un Postor deberá satisfacer, en la forma indicada en el inciso 5.4.2.2, el requisito de poseer un Patrimonio Neto igual o superior a Cincuenta Millones de Dólares (US\$50'000,000.00).

5.4.2.2 Cálculo del Patrimonio Neto del Postor

- (i) El Patrimonio Neto es: (a) en el caso de una persona jurídica, su Patrimonio Neto o la suma de los patrimonios netos de cada uno de sus accionistas o socios ponderada por su respectiva participación en dicha persona jurídica; o (b) en el caso de un Consorcio, la suma de los patrimonios netos de cada uno de sus integrantes ponderada por su respectiva participación en el Consorcio.
- (ii) Cada Postor, accionista o integrante del Postor, podrá presentar, para efectos del cálculo del Patrimonio Neto, las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptará las cifras de más de una Empresa Vinculada, ni las que puedan corresponder al Postor, accionista o socio o integrante del Postor en referencia.
- (iii) El patrimonio de un Postor, accionista o socio o integrante, o Empresa Vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a lo previsto en el inciso 5.3.6.

5.4.3 Requisitos Técnicos

5.4.3.1 Designación del Operador

El Postor deberá acreditar que el Operador que designe posee, al menos, cinco (5) años de experiencia operando una planta de generación de energía termoeléctrica cuya potencia en operación sea superior a 200 MW.

5.4.3.2 Presentación de la información

El Operador podrá presentar para efectos de la información técnica requerida en el inciso 5.4.3.1, las cifras de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptarán las cifras de más de una Empresa Vinculada del Operador ni las que puedan corresponder al Postor o al propio Operador.

5.5 Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación

5.5.1 Presentación de información

Los Requisitos Financieros deberán ser presentados por el Postor, quien presentará ya sea sus propias cifras financieras o, de ser el caso, las de los accionistas o socios o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos. Los Requisitos Técnicos deberán ser presentados por el Postor, quien presentará la información técnica únicamente correspondiente al Operador o Empresa Vinculada a éste.

5.5.2 Conversión de cifras

Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2), las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar, se convertirán a esta moneda de acuerdo al tipo de cambio de compra indicado por la Agencia Reuter para la fecha en que concluyó el ejercicio al que corresponden los estados financieros que se presenten en el Sobre N° 1.

En el caso de los estados financieros expresados en Nuevos Soles, éstos se convertirán a Dólares utilizando la Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado Venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de los estados financieros.

5.5.3 Cifras de una Empresa Vinculada

Si el Postor, accionista o integrante del Postor, se acoge a la opción prevista en el inciso 5.4.2.2 literal (ii) o el inciso 5.4.3.2, en el caso de los Requisitos Técnicos, las cifras que figuren en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, serán exclusivamente aquellas que correspondan a la respectiva

Empresa Vinculada omitiéndose totalmente las cifras que pudieran corresponder al propio Postor, accionista o socio o integrante del Postor.

En este caso, la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada, cuyas cifras se presentan, así como por los Representantes Legales de las empresas intermedias, que necesariamente serán Empresas Vinculadas a ésta, que causen la relación de Empresa Vinculada.

Nótese que el Representante Legal de cada Empresa Vinculada, debe acreditar su representación conforme lo indica el inciso 2.2.3 del punto 2.2.

La presentación de las cifras de una Empresa Vinculada, no releva al Postor, accionista o socio o integrante del Postor de presentar sus propios estados financieros y Memoria conforme lo exige el primer párrafo del inciso 5.3.6.

5.5.4 Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELP

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que ésto suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad de los datos presentados. De igual manera, cada Postor se compromete a poner a disposición del CEPRI-ELP los documentos necesarios que le sean solicitados a tal efecto.

5.6 Notificación y subsanación

- 5.6.1 El CEPRI-ELP revisará las Credenciales y notificará a cada Postor sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales en la fecha indicada en el inciso 1.7.6, informando además sobre los documentos que el Postor deberá presentar a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.7.
- 5.6.2 El CEPRI-ELP notificará, a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.8.

5.7 Cambios en las participaciones

5.7.1 Cambios en las participaciones de los accionistas o socios o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica

- 5.7.1.1 Los accionistas o socios o integrantes del Postor, podrán realizar cambios en sus respectivas participaciones en el Postor, o incorporar nuevos accionistas o socios o integrantes al Postor, informando de este hecho al CEPRI-ELP mediante carta simple bajo cargo, hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9.

De la misma manera, y hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9, una persona jurídica que haya presentado sus Credenciales para precalificar como Postor y efectivamente haya precalificado, podrá ser sustituida por: (i) una de sus Empresas Vinculadas; (ii) un Consorcio del cual es integrante la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales; o (iii) un Consorcio del cual es integrante una Empresa Vinculada de la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales.

- 5.7.1.2 Los cambios en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al CEPRI-ELP de una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación y de la carta mencionada en el inciso 5.3.5 y en el caso de nuevos accionistas o socios o integrantes, de los otros documentos mencionados en el punto 5.3, según corresponda.

5.7.2 Participación del Operador en la Sociedad Suscriptora

- 5.7.2.1 Al menos un veinticinco por ciento (25%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Suscriptora, deberá pertenecer a un Operador designado como tal por el Postor en sus Credenciales.

- 5.7.2.2 El Operador deberá ser una sola entidad. No se permite la posibilidad de Co-Operadores.

Cabe notar que el Operador puede ser una empresa recién constituida a los efectos del Concurso, siempre y cuando al menos uno de sus accionistas o socio sea una Empresa Vinculada a éste, y que dicho accionista o socio (o Empresa Vinculada a éste) cumpla con los Requisitos de Precalificación y sean las cifras de dicho accionista o socio (o Empresa Vinculada a éste) las que el Postor presente a los efectos del cumplimiento de los Requisitos Técnicos de Precalificación.

- 5.7.2.3 Esta participación del veinticinco por ciento (25%) por parte del Operador en la Sociedad Suscriptora deberá mantenerse por un período de, al menos, cinco (5) años contado a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" a la Sociedad Suscriptora.

- 5.7.2.4 Si el Operador tiene una participación en la Sociedad Suscriptora superior al veinticinco por ciento (25%), no estará obligado a mantener toda su participación por el período de cinco (5) años que se menciona en el inciso anterior, sino que únicamente tiene que mantener durante dicho lapso de tiempo la referida participación del veinticinco por ciento (25%), pudiendo, si así lo desea, transferir el exceso de dicha

participación antes del tiempo indicado, siempre que dicho exceso no haya sido designado como Participación Comprometida.

5.7.2.5

En el caso indicado en el tercer párrafo del inciso 5.7.4.1, el Operador podrá transferir su participación del veinticinco por ciento (25%) solamente a otra empresa que cumpla los mismos Requisitos Técnicos de Precalificación que éste cumplió en su oportunidad para poder ser designado como accionista o integrante Operador del Postor, siempre y cuando el nuevo adquirente cuente con la calificación previa de la entidad o autoridad competente sobre el hecho de que efectivamente cumple los Requisitos de Precalificación.

La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELP, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELP cese de funcionar, la calificación previa en referencia será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que la suceda o que ella misma disponga, o, en defecto de lo anterior, por el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electricidad o de quien haga sus veces.

5.7.2.6

El compromiso descrito en este inciso 5.7.2, será regulado en el Contrato, el cual será firmado por el Operador como parte interviniente.

5.7.3 Participación Comprometida

5.7.3.1

Uno o más de los accionistas o socios o integrantes del Postor, designados como tales en las Credenciales, debe(n) mantener, individualmente o en conjunto, al menos un veintiséis por ciento (26%) de participación en la Sociedad Suscriptora, además de la participación del veinticinco por ciento (25%) del Operador establecida en el inciso 5.7.2 precedente.

5.7.3.2

Esta Participación Comprometida del veintiséis por ciento (26%), deberá mantenerse por un período de, al menos, cinco (5) años contado a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" a la Sociedad Suscriptora.

5.7.3.3

Un accionista o socio o integrante de un Postor, puede tener una parte de su participación en la Sociedad Suscriptora designada como Participación Comprometida y otra no, siempre que la Participación Comprometida total, en manos de uno o más accionistas o socios, sume el veintiséis por ciento (26%) mínimo que se requiere según los párrafos anteriores. En este caso, de acuerdo a lo aquí previsto, dicho accionista o socio deberá mantener por un período de, al menos cinco

(5) años contado a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" de EEP a la Sociedad Suscriptora, únicamente su Participación Comprometida, pudiendo transferir en cualquier momento la otra parte de su participación no designada como Participación Comprometida o como la participación del Operador.

5.7.3.4 El compromiso descrito en este inciso 5.7.3, será regulado en el Contrato, el cual será firmado por el (los) titular(es) de la Participación Comprometida, como parte interviniente.

5.7.4 Compromisos de la Sociedad Suscriptora

5.7.4.1 Las Acciones Clase "A" son emitidas a nombre de la Sociedad Suscriptora como resultado del Concurso, en el cual han calificado aquellas personas que han cumplido determinados requisitos fijados en las Bases destinados a que la Sociedad Suscriptora esté en capacidad de desarrollar la actividad de generación eléctrica a cargo de EEP, de una manera adecuada a los intereses de los usuarios y del país.

En consecuencia, la Sociedad Suscriptora se compromete a que durante un período de cinco (5) años contado a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" de EEP a la Sociedad Suscriptora, estas acciones sólo podrán ser de propiedad de personas que cumplan, por lo menos, los requisitos antes mencionados.

Por ello, las Acciones Clase "A" podrán ser transferidas por la Sociedad Suscriptora solamente a otra persona que cumpla los mismos requisitos que ésta cumplió en su oportunidad para calificar como Postor Precalificado del Concurso, siempre que el nuevo adquirente cuente con la calificación previa otorgada por la entidad o autoridad competente sobre el hecho de que efectivamente cumple tales requisitos.

La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELP, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELP cese de funcionar, la calificación previa en referencia será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que la suceda o que ella misma disponga, o, en defecto de lo anterior, por el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electricidad o de quien haga sus veces.

5.7.4.2 En caso de que la Sociedad Suscriptora sea en sí misma una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica, la misma asumirá el compromiso aquí descrito respecto al cien por ciento (100%) de su participación en EEP durante el mismo período indicado

en este inciso, y sólo podrá transferir su participación cumpliendo las mismas condiciones antes indicadas.

- 5.7.4.3 Los compromisos descritos en este inciso 5.7.4, serán regulados en el Contrato, el cual será firmado por la Sociedad Suscriptora como parte del mismo.

5.8 Procedimiento de solicitud de revisión

5.8.1 Solicitud de revisión

Cualquier Postor que no haya precalificado podrá presentar una solicitud de revisión objetando la evaluación de sus Credenciales. Un Postor sólo podrá solicitar la revisión de su precalificación y no de la precalificación de terceros.

5.8.2 Plazo para presentar la solicitud de revisión

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha indicada en el inciso 1.7.8. Una vez recibida esta solicitud, el Comité de Evaluación considerará los méritos de la misma y emitirá una decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

5.8.3 Apelación

La decisión que emita el Comité de Evaluación respecto de la solicitud de revisión, podrá ser apelada por el Postor afectado ante el CEPRI-ELP dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de dicha decisión. El CEPRI-ELP resolverá esta apelación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La decisión del CEPRI-ELP será inapelable.

5.8.4 Gastos

Cualquier gasto que pudiese derivarse del proceso de revisión será de cuenta del Postor afectado.

5.8.5 Garantía de apelación

- 5.8.5.1 Ninguna apelación contemplada en el inciso 5.8.3 se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o, emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Cien Mil Dólares (US\$ 100,000), ejecutable por ELECTROPERU, en

el caso de ser denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar la apelación formulada por el Postor.

5.8.5.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de apelación cuando la decisión sobre la misma quede administrativamente firme, por haber sido denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar por el CEPRI-ELP, dentro del plazo previsto.

5.8.5.3 La vigencia de esta garantía será de ocho (8) días a partir del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 5.8.3.

5.9 Constitución de sociedad anónima

A más tardar, en la fecha indicada en el literal (ii) del inciso 1.7.12, los Postores Precalificados que no sean sociedades anónimas constituídas en el Perú, deberán constituir en el Perú una sociedad anónima cuya composición accionaria sea idéntica a la del Postor Precalificado.

A este efecto el Postor deberá presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior los siguientes documentos:

- (i) Una carta de presentación suscrita por el Representante Legal del Postor Precalificado y de la sociedad anónima peruana, ratificando que la composición accionaria de la sociedad es idéntica a la del Postor Precalificado.
- (ii) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad anónima.
- (iii) La constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente. De no estar inscrita la sociedad, bastará con presentar el documento que acredite que los partes respectivos han ingresado al Registro Mercantil; debiendo acreditar a más tardar a la Fecha de Cierre la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente.
- (iv) El poder del Representante Legal de la sociedad anónima, el Operador y el (los) titular(es) de la Participación Comprometida, instrumento el cual debe contener las facultades mínimas a que se refiere el inciso 2.2.1.

CAPITULO VI

SOBRE N° 2 y SOBRE N° 3 - OFERTA ECONOMICA

6.1 Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

6.1.1 Los documentos de un Postor, contenidos en el Sobre N° 2, incluido el Sobre N° 3, deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los incisos 1.7.13 y 4.1.2

6.1.2 Solamente las Sociedades Postoras pueden presentar el Sobre N° 2.

6.1.3 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELP, o la persona que éste designe, y contará con la presencia de un Notario Público. Tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores Precalificados.

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según el inciso 6.1.1.

6.1.4 El Presidente del CEPRI-ELP o la persona que éste designe recibirá los Sobres N° 2. Una vez que todos los Postores Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N° 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados. Al abrirlos, el Notario deberá rubricar el Sobre N° 3, colocándolo en el ánfora destinada al efecto.

Seguidamente, el Notario rubricará, únicamente, la primera página del resto de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y, entregará los mismos al CEPRI-ELP.

6.1.5 Los Sobres N° 3 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha indicada en el inciso 1.7.15.

6.1.6 El CEPRI-ELP podrá ejercer su discreción y proceder a la apertura del Sobre N° 3 y continuar el acto conforme lo indican el inciso 6.4.2 y siguientes y el Capítulo VII, siempre y cuando, previa revisión, el CEPRI-ELP declare la conformidad de los documentos presentados en el Sobre N° 2 por todos los Postores que hayan presentado dicho sobre.

6.2 Contenido del Sobre N° 2

La Sociedad Postora que desee presentar una Oferta Económica deberá presentar en el Sobre N° 2 los siguientes documentos:

6.2.1 Contrato

6.2.1.1 Un ejemplar del Contrato debidamente firmado por el Representante Legal de la Sociedad Postora, así como por el Representante Legal del Operador y del (los) titular(es) de la Participación Comprometida, de ser el caso.

6.2.1.2 Los valores que sea necesario incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica Ganadora.

6.2.2 Fianza o Carta de Crédito Stand-By, según el punto 6.6 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.

6.2.3 Declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Formulario 5.

6.2.3.1 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.1, permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

6.2.3.2 En el supuesto a que se refiere el punto 5.9, que los accionistas de la Sociedad Postora, son los mismos que integraron al Postor Precalificado en la misma proporción y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

6.2.3.3 Que el Proyecto de Generación cumplirá con los requisitos exigidos en el inciso 1.8.2 y demás obligaciones contenidas en el Formulario 5.

6.2.3.4 Que ninguno de los accionistas que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad Postora, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista en ninguna otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica por EEP.

6.2.3.5 Que la Sociedad Postora no tiene accionistas que en forma individual o en conjunto posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en la Sociedad Postora y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR, del Concurso de EDELSUR, del Concurso de EDEGEL.

6.2.4 Declaración Jurada, conforme al Formulario 6, en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar.

6.2.5 El Sobre N° 3.

6.3 Notificación y Subsanación

6.3.1 Salvo que se proceda conforme lo indica el inciso 6.1.6, el CEPRI-ELP revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 y notificará a cada Sociedad Postora, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos. Además, el CEPRI-ELP informará sobre los documentos que la Sociedad Postora deberá presentar en la fecha indicada en el inciso 1.7.14, a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones.

6.3.2 La no presentación de la Fianza o Carta de Crédito Stand-By indicadas en el inciso 6.2.2, o la no presentación del Sobre N° 3 indicado en el inciso 6.2.4., descalificará automáticamente a la Sociedad Postora de continuar con su participación en el Concurso.

6.3.3 El CEPRI-ELP procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones, de ser el caso. En caso de que la subsanación no sea conforme, la Sociedad Postora de que se trate quedará automáticamente descalificada y así será declarado por el CEPRI-ELP.

6.4 Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas Generales

6.4.1 Una Sociedad Postora que desee presentar una Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de su Sobre N° 3, incluido en el Sobre N° 2.

6.4.2 El Sobre N° 3 de una Sociedad Postora se abrirá únicamente si el CEPRI-ELP declara que los documentos presentados en el Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas.

6.4.3 Cada Oferta Económica deberá ser igual o superior a la Participación Base que oportunamente anuncie el CEPRI-ELP. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto, toda Oferta Económica cuya Participación Ofrecida sea inferior a la Participación Base anunciada y, la Sociedad Postora será automáticamente descalificada y así será declarado por el CEPRI-ELP al momento de la apertura del Sobre N° 3.

6.4.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de una Sociedad Postora constituye una Oferta Económica irrevocable para el pago de la Inversión, la construcción y puesta en operación del Proyecto de Generación, la suscripción de las Acciones Clase "A", la obligación de compra de las Acciones adicionales conforme al inciso 1.8.1.5 y, en su caso, la compra de Acciones adicionales conforme al inciso 1.8.1.6. Una Oferta Económica incorporará todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato debidamente firmado y de la Carta de Presentación de Oferta Económica contenidos en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3, respectivamente.

- 6.4.5 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha en la que las Acciones Clase "A" sean emitidas a nombre de la Sociedad Suscriptora, o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, incisos 1.7.16 y 1.7.17 respectivamente, lo que ocurra primero. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida.

6.5 Contenido del Sobre N° 3

La Sociedad Postora deberá presentar en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 1, expresando en porcentajes:

- (i) La Participación Ofrecida;
- (ii) La participación adicional conforme al inciso 1.8.1.5 que deberá comprar de ELECTROPERU en caso de que la Participación Ofrecida sea superior al cuarenta por ciento (40%) de EEP capitalizada la Inversión, así como, el monto total en Dólares que deberá pagar por esta participación, calculado según la fórmula de Precio; y
- (iii) La participación adicional que ofrece comprar de ELECTROPERU en caso de que ejerza la opción de compra de Acciones adicionales indicada en el inciso 1.8.1.6, así como el monto total en Dólares que deberá pagar por ésta participación, calculado según la fórmula de Precio.

6.6 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 6.6.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, la Sociedad Postora deberá presentar en el Sobre N° 2 una garantía solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU, por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10M).

La Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria, o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los Formularios 3(a) y 3(b), según se trate de una Fianza o de una Carta de Crédito Stand-By.

- 6.6.2 El plazo de vigencia de la Fianza, o de la Carta de Crédito Stand-By, debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica (inciso 1.7.13) hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas (inciso 1.7.17).
- 6.6.3 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI-ELP, la Fianza presentada por la Sociedad Postora que resulte Adjudicatario, podrá ser ejecutada por ELECTROPERU si dicho Adjudicatario, por razones imputables a él, no cumple con su obligación de pagar en la Fecha de Cierre la Inversión, de acuerdo con su Carta de Presentación de Oferta Económica y el capítulo VIII de las Bases y, en su caso, el Precio de las Acciones adicionales de aplicarse lo indicado en los incisos 1.8.1.5 y/o 1.8.1.6.
- 6.6.4 La Fianza presentada por una Sociedad Postora que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que las Acciones de EEP sean transferidas a la Sociedad Suscriptora, inciso 1.7.16, o en la fecha de vencimiento de Ofertas Económicas indicada en el inciso 1.7.17, lo que ocurra primero.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

7.1 Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobres N° 3

7.1.1 Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el inciso 6.1.6, el acto de apertura de Ofertas Económicas se llevará a cabo en la fecha señalada en el inciso 1.7.15 en el lugar y hora que mediante Circular comunique el CEPRI-ELP.

7.1.2 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELP, o la persona que éste designe, y contará con la presencia de un Notario Público. Tendrán derecho de asistir al mismo todas las Sociedades Postoras.

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según el inciso 7.1.1.

7.2 Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro

7.2.1 El Notario colocará los Sobres N° 3 en el ánfora destinada al efecto. El Presidente del CEPRI-ELP abrirá los Sobres N° 3, ordenará las Ofertas Económicas por orden de Participación Ofrecida, siendo la que tenga la Participación Ofrecida más alta la "Primera Oferta Económica".

7.2.2 Se anunciará la Primera Oferta Económica y la identidad de la Sociedad Postora correspondiente. Si no existiere empate de dos o más ofertas con respecto a la Participación Ofrecida de la Primera Oferta Económica, se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a la Sociedad Postora correspondiente, salvo lo dispuesto en el punto 7.3.

7.3 Empate de Ofertas Económicas

En el caso que dos o más Sociedades Postoras hayan empatado en la Primera Oferta Económica, se procederá según lo indicado en el punto 7.4.

7.4 Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas

7.4.1 De producirse un empate, según lo dispuesto en el punto 7.3, la presentación de nuevas Ofertas Económicas se llevará a cabo en la misma oportunidad del Acto de Presentación de Ofertas Económicas originales, una (1) hora después de la presentación de las Ofertas Económicas que hayan empatado.

7.4.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente, estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.

7.4.3 La Sociedad Postora que presente una nueva Oferta Económica, deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica.

7.4.4 Toda nueva Oferta Económica, deberá ser por una Participación Ofrecida igual o superior a aquella presentada en la Oferta Económica original respectiva. La variación de la Oferta Económica puede consistir en un incremento en el porcentaje de la Participación Ofrecida.

Adicionalmente, en caso de que alguna Sociedad Postora no presente una nueva Oferta Económica, el CEPRI-ELP automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.

7.5 Resolución de Empates

7.5.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a la Sociedad Postora que haya presentado la Participación Ofrecida más alta en la nueva Oferta Económica.

7.5.2 Si alguna Sociedad Postora presenta una nueva Oferta Económica cuyo porcentaje fuese inferior a su Oferta Económica original, esta nueva Oferta Económica será declarada nula y sin efecto y el CEPRI-ELP automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.

7.5.3 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas Económicas, se le otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a aquella Sociedad Postora que haya ejercido la opción de adquirir la mayor participación por Acciones adicionales conforme al inciso 1.8.1.6.; y en último caso, si el empate persiste, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público.

7.6 Presentación de Impugnación

7.6.1 Procedimiento de Impugnación

7.6.1.1 Cualquier Sociedad Postora podrá presentar al CEPRI-ELP una impugnación objetando la forma en la cual el CEPRI-ELP ha llevado a cabo el proceso descrito en los puntos 7.2 al 7.5 para declarar la Adjudicación de la Buena Pro. Esta impugnación deberá constar en el acta notarial del acto de apertura de Ofertas Económicas y ser sustentada dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la Adjudicación de la Buena Pro. El CEPRI-ELP evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción de la impugnación.

7.6.1.2 Las Sociedades Postoras podrán apelar la decisión definitiva que emita el CEPRI-ELP ante la COPRI, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión por el CEPRI-ELP.

La COPRI resolverá la apelación, en segunda y última instancia, siendo tal decisión inapelable.

7.6.2 Garantía de Impugnación

- 7.6.2.1 Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.6.1, se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar la reclamación de impugnación de la Sociedad Postora.
- 7.6.2.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de impugnación cuando la decisión sobre la impugnación quede administrativamente firme, ya sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del CEPRI-ELP dentro del plazo previsto o, porque, habiéndose presentado, la decisión del CEPRI-ELP haya sido confirmada por la COPRI.
- 7.6.2.3 La vigencia de esta garantía será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 7.6.1.1 y 7.6.1.2, según corresponda.

7.7 Concurso desierto / otros casos

- 7.7.1 Si no se recibiesen Ofertas Económicas por las Acciones Clase "A" de EEP, el Concurso será declarado desierto y quedará a discreción del CEPRI-ELP convocar a nuevo concurso.
- 7.7.2 Si las Participaciones Ofrecidas en las Ofertas Económicas, son inferiores a la Participación Base, el Concurso se declarará desierto y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.8 Suspensión

El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el CEPRI-ELP, sin incurrir en responsabilidad alguna para el Estado peruano, sus dependencias, funcionarios, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EEP, los Asesores Financieros y los Asesores Legales.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES

8.1 Forma y Oportunidad de pago

- 8.1.1 El pago de la Inversión deberá hacerse en Dólares conforme a la instrucciones que el CEPRI-ELP comunique al Adjudicatario.
- 8.1.2 La Sociedad Suscriptora deberá pagar en la Fecha de Cierre:
 - (i) el cien por ciento (100%) de la Inversión;
 - (ii) el cien por ciento (100%) del Precio, en el supuesto del inciso 1.8.1.5; y en su caso
 - (iii) el cien por ciento (100%) del Precio, en el supuesto del inciso 1.8.1.6.

8.2 Fecha de Cierre

- 8.2.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha indicada en el inciso 1.7.16 en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el inciso 8.2.2. Los gastos notariales derivados de dicha intervención serán sufragados por la Sociedad Suscriptora.
- 8.2.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:
 - 8.2.2.1 La Sociedad Suscriptora entregará los documentos indicados en el Contrato, incluyendo, el Plan de Trabajo indicando la información requerida en el inciso 1.8.3.
 - 8.2.2.2 La Sociedad Suscriptora pagará a EEP el cien por ciento (100%) de la Inversión.
 - 8.2.2.3 La Sociedad Suscriptora entregará Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato o Carta de Crédito Stand-By, conforme al modelo que aparece en el Formulario 7(a) ó 7(b), según corresponda.
 - 8.2.2.4 Se suscribirán las Acciones Clase "A" conforme a la participación de la Sociedad Suscriptora conforme a su Carta de Presentación de Oferta Económica.
 - 8.2.2.5 EEP entregará las Acciones Clase "A" y suscribirá los asientos de transferencia en el libro de registro y transferencia de acciones de EEP.

8.2.2.6 ELECTROPERU y EEP firmarán y fecharán un ejemplar del Contrato y entregarán a la Sociedad Suscriptora el resto de los documentos allí indicados.

8.2.2.7 El CEPRI-ELP devolverá al Adjudicatario la Fianza a que se refiere el punto 6.6.

8.2.2.8 ELECTROPERU se compromete, conjuntamente con la Sociedad Suscriptora, a celebrar Junta General Extraordinaria Universal de accionistas a efectos de designar nuevo Directorio, el que una vez nombrado se reunirá para instalarse, nombrar a su Presidente y designar, si fuera el caso, a los Gerentes y Apoderados.

8.2.2.9 En el caso en que la Oferta Económica del Adjudicatario resulte en la aplicación del supuesto indicado en el inciso 1.8.1.5, tendrán lugar los siguientes actos:

- (i) La Sociedad Suscriptora suscribirá la Primera Cláusula Adicional del Contrato.
- (ii) La Sociedad Suscriptora pagará a ELECTROPERU el cien por ciento (100%) del Precio.
- (iii) ELECTROPERU, entregará los certificados representativos de las Acciones conforme lo indica el inciso 1.8.1.5 y se suscribirán los asientos de transferencia en el libro de registro de acciones de EEP.
- (iv) ELECTROPERU y EEP firmarán y fecharán la Primera Cláusula Adicional.

En el caso de que no proceda la aplicación del supuesto indicado en el inciso 1.8.1.5, se dejará sin efecto la Primera Cláusula Adicional del Contrato. -

8.2.2.10 Adicionalmente, en el caso en que la Oferta Económica del Adjudicatario resulte en la aplicación del supuesto indicado en el inciso 1.8.1.6, tendrán lugar los siguientes actos:

- (i) La Sociedad Suscriptora suscribirá la Segunda Cláusula Adicional del Contrato.
- (ii) La Sociedad Suscriptora pagará a ELECTROPERU el cien por ciento (100%) del Precio.

- (iii) ELECTROPERU, entregará los certificados representativos de las Acciones conforme lo indica el inciso 1.8.1.6 y se suscribirán los asientos de transferencia en el libro de registro de acciones de EEP.
- (iv) ELECTROPERU y EEP firmarán y fecharán la Segunda Cláusula Adicional.

En el caso de que no proceda la aplicación del supuesto indicado en el inciso 1.8.1.6, se dejará sin efecto la Segunda Cláusula Adicional del Contrato.

8.3 Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 8.3.1 Si el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en relación a su Oferta Económica por razones imputables a él, ELECTROPERU tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja sus otros derechos, a ejecutar la Fianza en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario.
- 8.3.2 El CEPRI-ELP tendrá el derecho, en caso de incumplimiento y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica en lugar de aquella objeto del incumplimiento.
- 8.3.3 En el caso referido en el inciso 8.3.2, el CEPRI-ELP notificará a la Sociedad Postora titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además, sobre el procedimiento del pago y la suscripción de las Acciones Clase "A".
- 8.3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el CEPRI-ELP y ELECTROPERU podrán iniciar todas las acciones legales que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

8.4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Suscriptora bajo los términos del Contrato respecto a la ejecución y puesta en marcha del Proyecto de Generación, ésta deberá presentar en la Fecha de Cierre una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$ 10'000,000).

La Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 7(a) y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria, o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By 2. La misma puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectuó la operación, siempre que cumpla con los

requerimientos indicados en el Formulario 7(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumplan con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los Formularios 7(a) y 7(b).

El plazo de vigencia de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser por un plazo de dieciocho (18) meses más quince (15) días, contado a partir de la Fecha de Cierre.

8.5 Entrada en vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.

CAPITULO IX

VENTA DE ACCIONES CLASE "B"

9.1 Oferta de Acciones a los trabajadores

- 9.1.1 De conformidad con los Artículos 11, 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, y Artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, los trabajadores gozan del derecho a la adquisición preferente de acciones a que se refieren dichas disposiciones.
- 9.1.2 En fecha posterior a la Adjudicación de la Buena Pro, el CEPRI-ELP ofrecerá a los trabajadores de EEP la venta de hasta un total de Acciones Clase "B" que representen el diez por ciento (10%) del capital social de EEP al precio que apruebe la COPRI.
- 9.1.3 Los trabajadores podrán ejercer este derecho de compra en forma conjunta, si por lo menos la opción la ejerce el setenta y cinco por ciento (75%) de los trabajadores con contrato vigente. En forma individual podrán comprar los trabajadores que así lo deseen, sin perjuicio del número.

9.2 Oferta de Acciones a Terceros

- 9.2.1 Una vez efectuada la privatización por capitalización de EEP de acuerdo a estas Bases, ELECTROPERU podrá ofrecer y vender a terceros una parte o todas las Acciones Clase "B", ya sea mediante uno o varios procesos de ofertas o ventas de acciones, a desarrollarse en el Perú o en el exterior.
- 9.2.2 El CEPRI-ELP y/o ELECTROPERU se reserva(n) el derecho de definir quiénes podrán participar en las ofertas y ventas de Acciones Clase "B", así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas. En ningún caso la Sociedad Suscriptora tendrá derecho de preferencia, ni otro similar, en lo que a oferta o venta de Acciones Clase "B" se refiera.
- 9.2.3 La Sociedad Suscriptora deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar cualquiera de las ofertas y ventas de Acciones Clase "B", así como para asegurar la cooperación de EEP en ese sentido. La cooperación requerida de la Sociedad Suscriptora y/o de EEP dependerá de la modalidad de la venta. En el caso de ser requerido, la Sociedad Suscriptora y/o EEP deberá(n) poner sus mejores esfuerzos para lograr que las Acciones Clase "B" se coticen en las bolsas de valores del Perú o del exterior o donde el CEPRI-ELP o ELECTROPERU les indique(n). Asimismo, la Sociedad Suscriptora proporcionará toda aquella información indispensable respecto a EEP, a fin de que, de ser el caso, cualquier oferta pública de acciones se pueda llevar a cabo conforme a las normas y reglas de la bolsa de valores respectiva, en el Perú o en el exterior.

- 9.2.4 Estas obligaciones relacionadas a facilitar cualquier venta de Acciones Clase "B", son también aplicables a cualquiera venta de acciones a trabajadores mencionada en el punto 9.1, de ser el caso.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

10.1 Ley peruana

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

10.2 Jurisdicción y competencia

10.2.1 Los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, las Sociedades Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Suscriptora se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.

10.2.2 Lo indicado en el inciso anterior, no enerva el derecho del Estado peruano, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU o EEP, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, las Sociedades Postores el Adjudicatario y la Sociedad Suscriptora a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio que pudiesen tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.

FORMULARIOS

- Formulario 1:** Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.5 de las Bases
- Formulario 2:** Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al punto 5.5 de las Bases
- Formulario 3(a):** Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1 de las Bases
- Formulario 3(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By
- Formulario 4:** Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases
- Formulario 5:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases
- Formulario 6:** Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar de acuerdo al inciso 6.2.4 de las Bases
- Formulario 7 (a)** Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación según el punto 8.4 de las Bases.
- Formulario 7 (b)** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación a que se refiere el punto 8.4 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By

Formulario 1

Carta de Presentación de la Oferta Económica
punto 6.5 de las Bases

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI - ELP
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Sociedad

Postora:.....

Ref.: Concurso Público con Precalificación para la
Privatización vía Capitalización de la Empresa
Eléctrica de Piura S.A. - EEP

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONOMICA :

1. Participación Ofrecida = "p"	_____ %
2. Inversión	40.000.000 US\$
3. Precio por cada punto porcentual (v): $= \frac{40.000.000}{(1-p) 100}$	_____ US\$
4. Compra Obligatoria. (Diferencia entre la Participación Ofrecida y el cuarenta por ciento de EEP capitalizada, según : inciso 1.8.1.5): $= "p" - 40$	_____ %
5. Pago a ELECTROPERU (por aplicación fórmula de Precio): $("p" - 40) v$	_____ US\$

Ejercicio de opción de compra adicional

6. Participación Adicional = "Y" (Por ejercer opción de compra : inciso 1.8.1.6)	_____ %
7. Pago a ELECTROPERU = "Y". v	_____ US\$
8. Participación de ELECTROPERU en EEP final = 40 - "Y"	_____ %
9. Pago total a ELECTROPERU : = v ["p"-40]+ "Y"	_____ US\$

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.8 de las Bases del Concurso Público Internacional de la referencia, por medio de la presente nos comprometemos bajo juramento a construir y poner en operación el Proyecto de Generación de acuerdo a las características indicadas en el punto 1.8 y los Formularios 5 y 6 de las Bases.

Adicionalmente, declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Contrato que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal

Formulario 2

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos
de Precalificación conforme al
punto 5.5. de las Bases**

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público con Precalificación
para la Privatización vía Capitalización de
la Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público para la privatización vía capitalización de la empresa de la referencia, sirvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor. (Punto 5.4.2 de las Bases)

PATRIMONIO NETO	US\$ [	]*
-----------------	--------	----

*El monto total que se coloque en la Tabla B deberá ser el mismo que aparezca en esta Tabla.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o socios o integrantes del Postor.

A x B = C				
Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio	Participación %	US\$ Patrimonio prorrateado
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$ (Mínimo US\$50m)

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

En caso de que el Postor sea una persona jurídica y presente sus propias cifras y no el patrimonio prorrateado de sus accionistas, debe llenar el siguiente cuadro :

POSTOR	NOTA 1	US\$ PATRIMONIO NETO
		US\$ (llevar cifra a la Sección A)

Nota 1 : Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada.	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o socio o integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o socio o integrante del Postor:

II. REQUISITOS TECNICOS (Inciso 5.4.3)**E. OPERADOR: _____**

En caso de que la información suministrada en los casilleros correspondientes al inciso 5.4.3.1 corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la Sección F.

Inciso 5.4.3.1

Nombre de la Planta	Años de Operación -
	Total de años de Operación (Mínimo 5 años)

F. Explicación de la Relación entre el Operador y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o socio o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o socio o integrante del Postor.

.....
.....
.....

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Entidad

Postor

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa Vinculada si corresponde

Nota : Cada Postor deberá añadir tantas firmas como sean necesarias en caso de que se presenten las cifras financieras o técnicas de una Empresa Vinculada. Ver inciso 5.5.3, segundo párrafo de las Bases.

Formulario 3(a)

**Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica
inciso 6.6.1 de las Bases**

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Sociedad Postora:.....

.....

**Ref.: Concurso Público con Precalificación para la
Privatización vía Capitalización de la Empresa
Eléctrica de Piura S.A. - EEP**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre de la Sociedad Postora*] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10'000,000.00) en favor de Electricidad del Perú S.A., ELECTROPERU, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU (CEPRI-ELP), para la privatización vía capitalización de la Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que la Sociedad Postora no cumpla con pagar la Inversión para la suscripción de las Acciones Clase "A", y, en su caso, el Precio para la compra de las Acciones a que se refiere el inciso 1.8.1.5, o en su caso, el inciso 1.8.1.6, conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases antes referidas.

El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente del CEPRI-ELP, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza corresponde desde la fecha indicada en el inciso 1.7.13, Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, según el inciso 1.7.17 de las Bases, o sea del [] de [] de 1996 al [] de [] de 1996.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

BANCO FIADOR

Formulario 3(b)

Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By

A opción de las Sociedades Postoras, la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU, por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, substancialmente, las características señaladas respecto a la Fianza indicada en el inciso 6.6.1 de las Bases y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarreen la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza según el Formulario 3(a) de las Bases.

Formulario 4

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI - ELP
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público con Precalificación para la
Privatización vía Capitalización de la Empresa
Eléctrica de Piura S.A. - EEP

De acuerdo con lo previsto en los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases del Concurso Público con Precalificación para la venta privatización vía capitalización de la empresa de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no tenemos impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público antes mencionado.
- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano o sus dependencias, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EEP o PETROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones sobre las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato.

CEPRI-ELECTROPERU / 07-06-96

Bases - Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEP)

Si el Postor es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Postor es un Consorcio, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio ².

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Postor / Consorcio

Entidad
Postor

² Este párrafo no se incluirá en las declaraciones que deben presentar los accionistas o socios o integrantes del Postor.

Formulario 5

**Modelo de Declaración Jurada de la Sociedad Postora
de acuerdo a los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases**

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Sociedad Postora:

.....

.....

**Ref: Concurso Público para la
Privatización vía Capitalización de la
Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP**

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases del Concurso de la referencia,
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.1 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- b) En el supuesto a que se refiere el punto 5.9, que los accionistas de la Sociedad Postora, son los mismos que integraron al Postor Precalificado en la misma proporción y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

- c) Que ninguno de los accionistas que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad Postora, ni ninguna Empresa vinculada a ellos, es accionista en ninguna otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica por EEP.
- d) Que la Sociedad Postora no tiene accionistas que en forma individual o en conjunto posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en la Sociedad Postora y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR, del Concurso de EDELSUR, del Concurso de EDEGEL.
- e) En caso de resultar Adjudicatario del Concurso de la referencia y, en consecuencia, resultar accionistas mayoritarios en EEP, por medio de la presente declaramos bajo juramento velar por el cabal cumplimiento por parte de EEP del desarrollo y puesta en marcha del Proyecto de Generación conforme a los requisitos exigidos en el inciso 1.8.2 de las Bases, específicamente en cuanto a:
 - (i) El suministro de los grupos de generación, equipos y repuestos, todos ellos nuevos y de tecnología reciente, así como materiales e insumos, herramientas, obras civiles, mano de obra, transporte, sistemas de refrigeración, instalaciones y cualquier otro suministro que sea necesario para la correcta ejecución y operación del Proyecto de Generación y conforme a las características y especificaciones técnicas indicadas en el Formulario 6. No podrá instalarse maquinaria en proceso de experimentación y/o prototipos.
 - (ii) La presentación de los respectivos estudios de impacto ambiental ante la autoridad competente y la implementación de todas las medidas de protección recomendadas en dicho estudio. Para tal fin, se efectuarán coordinaciones con diferentes organismos tanto privados como estatales, relacionados con el que hacer de la protección del medio ambiente, con objeto de recopilar información referente a las normas, leyes y estudios concernientes con el impacto que pudiera causar la ampliación y su puesta en funcionamiento.
 - (iii) La ejecución de las obras que sean necesarias a fin de que las instalaciones y servicios incluidos en el Proyecto de Generación se conecten al SICN, incluyendo todos los sistemas de transformación, comunicaciones, control, mando, señalización y servicios auxiliares que sean necesarios para lograr tal fin.
 - (iv) Provisión de la tecnología y el "know how" necesario que permita: (a) ejecutar y operar las instalaciones objeto del Proyecto de Generación de la manera más idónea; (b) llevar a cabo periódicamente labores de mantenimiento, de conformidad a las recomendaciones del fabricante, las normas internacionales y a las condiciones de apreciación, sobre los equipos principales y auxiliares y sobre cualquier otra

maquinaria necesaria para la correcta operación del Proyecto de Generación; y (c) capacitar al personal de EEP a fin de que la administración, el manejo y la operación de las instalaciones y equipos se realice de acuerdo a normativas técnicas aplicables, nacional e internacionalmente;

- (v) La construcción del Proyecto de Generación, conforme a las características y especificaciones técnicas indicadas en el Formulario 6. Dicha ampliación se llevará a cabo en un plazo máximo de doce (12) meses contado a partir de la Fecha de Cierre.
- (vi) La operación de la central de generación y las plantas de procesamiento y tratamiento de gas, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Concesiones Eléctricas y su respectivo Reglamento y la programación establecida por el COES-SICN una vez realizada la interconexión a éste.

El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de la Sociedad Postora.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Postor

Firma

Nombre

Representante Legal

Formulario 6

**Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas
del Proyecto de Generación que la Sociedad Postora desea desarrollar
de acuerdo al inciso 6.2.4 de las Bases**

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Av. Prolongación Pedro Miotto N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Sociedad Postora:

.....

.....

**Ref: Concurso Público para la
Privatización vía Capitalización de la
Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP**

De acuerdo a lo previsto en el inciso 6.2.4 de las Bases, presentamos a continuación los datos técnicos del Proyecto de Generación que deseamos desarrollar. Entendemos que la información aquí suministrada, en caso de resultar Adjudicatarios, será enviada por el CEPRI al Ministerio de Energía y Minas a efectos de tramitar la Autorización de Generación para el desarrollo del Proyecto; y que nos comprometemos a completar cualquier información que resulte insuficiente.

Adicionalmente, adjuntamos a la presente, la Memoria Descriptiva del Proyecto a desarrollar.

Datos Técnicos:

1. **Ubicación (conforme a lo indicado en el inciso 1.8.2.5 especificar los datos de los terrenos adyacentes a la C.T. de Malacas)**

Departamento :

Provincia :

Distrito :

Lugar :

2. Area de Influencia:

Describir el Lugar de influencia y/o centro de Interconexión al Sistema de Transmisión, Distribución o Utilización.

3. Situación Actual:

3.1 Cronograma de instalación

3.2 Obra concluida y en producción

4. Características Técnicas:

4.1 Descripción

4.2 Datos Generales

Tipo : Marca :

Unidades : Potencia (kW) :

Potencia Efectiva (kVA) : Velocidad (RPM) :

Tipo de Combustible : Tensión de Generación:

4.3 Año Puesta en Servicio

Por etapas 1° 2°

5. Inversión Total (Nuevos Soles)

Estudios : Obras Civiles :

Maquinarias y Equipos : Otros :

NOTA 1:

NO LLENAR LOS DATOS CUADRO ANTERIOR, PUNTO 5, EL MISMO SE COMPLETARÁ UNA VEZ OTORGADA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.

NOTA 2 :

ADJUNTAR LOS PLANOS DE LAS INSTALACIONES, ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE GASES DE ESCAPE.

Atentamente,

Sociedad Postora

Firma

Nombre

Representante Legal

Formulario 7 (a)

**Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación
según el punto 8.4 de las Bases**

[] de [] de 1996

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Av. Prolongación Pedro Miotto N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29
Perú

Sociedad Suscriptora:

.....

.....

**Ref: Concurso Público para la
Privatización vía Capitalización de la
Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*denominación de la Sociedad Suscriptora*] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000) a favor de la empresa Electricidad del Perú S.A., ELECTROPERU, o la entidad a la que ésta cediera sus derechos para garantizar lo siguiente:

- a) El pago de la penalidad de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), a que se refiere el punto 15.1 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Suscripción de Acciones Clase "A" y desarrollo del Proyecto de Generación, si no se cumple con la ejecución por parte de la Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEP) del proyecto destinado a ampliar su potencia efectiva instalada en un mínimo de 80 MW, de acuerdo a los términos, plazo y condiciones establecidos en el referido Contrato celebrado entre nuestros clientes, EEP y ELECTROPERU.
- b) El pago de la penalidad por mora establecida en la Cláusula Decimosexta de ese mismo Contrato.

BASES EEP

Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro cliente respecto de cualquiera de los eventos afianzados por nosotros de acuerdo a lo descrito en los literales a) y b) anteriores.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses más quince (15) días contado a partir de la Fecha de Cierre. Ello es, desde el día [] de [] de 199[] hasta el día [] de [] de 199[].

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un spread de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases, en las Circulares y en el Contrato.

Atentamente,

BANCO FIADOR

Formulario 7 (b)

Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación a que se refiere el punto 8.4 de las Bases

A opción de las Sociedades Postoras, la Fianza Bancaria a que se refiere el punto 8.4 de las Bases podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU, por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice I de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, las características substanciales señaladas para la Fianza indicada en el Formulario 7(a) y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarreen la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato según el Formulario 7(a) de las Bases.

ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad

Anexo 2: Proyecto de Contrato - 1ra. versión

Anexo 1

Acuerdo de Confidencialidad

de de 1996

Yo, [], en nombre y representación de [], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el CEPRI-ELP pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso Público para la privatización vía capitalización de la Empresa Eléctrica de Piura S.A. ("EEP").

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita de CEPRI-ELP, ELECTROPERU, PETROPERU y EEP, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses de, o de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicar al Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, a COPRI, a ELECTROPERU, a PETROPERU S.A., al Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU ("CEPRI-ELP"), EEP ni a NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos relacionados con el proceso de licitación, y los mismos conocen este acuerdo y se encuentran igualmente obligados a la confidencialidad y a sus respectivas condiciones y obligaciones. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto a aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU y EEP.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores en relación con la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo, excepto por previsión contraria en este documento.

Nosotros aceptamos que ni el Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, ni COPRI, ni ELECTROPERU, ni PETROPERU, ni EEP, ni el CEPRI-ELP, ni NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A., están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona a consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la

información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de licitación.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU y EEP, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de EEP, mientras que la transacción contemplada no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de ELECTROPERU o EEP, o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con ELECTROPERU y EEP.

A petición de ELECTROPERU y EEP aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna ninguna información o material obtenido; y (iii) poner nuestro mejor esfuerzo para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a disposición la información y/o los materiales, ELECTROPERU ni EEP se comprometen ni se obligan a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de éste acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En confirmación de lo aceptado por nosotros en el presente documento, firmamos y entregamos al CEPRI-ELP en Lima, a los [] días del mes de [] de 1996.

Adquirente:.....

Nombre del firmante:.....

Firma:.....

BASES EEP

CEPRI-ELECTROPERU / 07-06-96

Bases - Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEP)

Anexo 2

Proyecto de Contrato 1ra Versión

BASES EEP

CEPRI-ELECTROPERU / 07-06-96

Bases - Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEP)

Anexo 3

Detalle del Cronograma indicado en el Punto 1.7 de las Bases

BASES.EEP

ANEXO 3**CRONOGRAMA DEL CONCURSO
Empresa Eléctrica de Piura S.A. - EEP**

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
1. Aquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, Consultas y Emisión de Circulares.—		
1.1 Fecha de emisión de las Bases y plazo para su adquisición.	Lun.24.06.96	Vie. 09.08.96 17:00 horas
1.2 Fecha a partir de la cual se puede visitar la Sala de Datos y demás instalaciones.	Lun. 01.07.96	Vie.20.09.96 17:00 horas
1.3 Plazo para someter a CEPRI-ELP consultas sobre las Bases.	Lun. 01.07.96	Vie. 20.09.96 17:00 horas
1.4 Emisión de Circulares.	Lun.24.06.96	Abierto
2. Contrato de Suscripción de Acciones Clase "A" y Desarrollo del Proyecto de Generación		
2.1 Plazo para la recepción por parte de CEPRI-ELP de los comentarios de los Adquirentes referente a la Primera Versión del Contrato de Suscripción.	Lun.24.06.96	Vie. 19.07.96 17:00 horas
2.2 Plazo para la emisión por parte de CEPRI-ELP de la Segunda versión del Contrato.	Lun.22.07.96	Mar. 06.08.96 17:00 horas
2.3 Plazo para la recepción por parte de CEPRI-ELP de los comentarios de los Postores Pre-Calificados referentes a la Segunda versión del Contrato.	Mie.07.08.96	Lun 26.08.96 17:00 horas

2.4	Plazo para la emisión por parte de CEPRI-ELP de la Versión Final del Contrato.	Mar. 27.08.96	Lun. 16.09.96 17:00 horas
3. Presentación de Credenciales			
3.1	Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) a CEPRI-ELP.	Mie. 21.08.96 15:00 horas	Mie. 21.08.96 18:00 horas
3.2	Revisión por CEPRI-ELP de las Credenciales de cada Postor y notificación a cada Postor de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre No 1.	Jue. 22.08.96	Vie.23.08.96 17:00 horas
3.3	Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por CEPRI-ELP de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, puede corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Lun.26.08.96	Jue. 29.08.96 17:00 horas
3.4	Anuncio público por CEPRI-ELP de todos los Postores Pre-Calificados y finalización del período de análisis de las Credenciales.	Lun 02.09.96 17:00 horas.	
3.5	Notificación sobre cambio en los Consorcios y presentación de la información requerida en el inciso 5.7.1 de las Bases	Vie. 20.09.96 15:00 horas	Vie. 20.09.96 18:00 horas
4. Impugnación de Pre-Calificación			
4.1	Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte de CEPRI-ELP.	Mar. 03.09.96	Mie. 04.09.96 17:00 horas
4.2	Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en conexión con la evaluación de Credenciales.	Jue. 05.09.96	Vie. 06.09.96 17:00 horas

4.3	Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante CEPRI-ELP contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Lun. 09.09.96	Mar. 10.09.96 17:00 horas
4.4	Plazo en el cual CEPRI-ELP resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.1 anterior.	Mie. 11.09.96	Jue. 12.09.96 17:00 horas
5. Oferta Económica			
5.1	Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 (dentro del Sobre N° 2) por los Postores Pre-Calificados.	Mie. 02.10.96 11:00 horas	Mie. 02.10.96 11:30 horas
5.2	Subsanación de Observaciones al Sobre N° 2	Jue. 03.10.96	Vie. 04.10.96 11:00 horas
5.3	Realización del acto en el que se procederá a la apertura de todos los Sobres N° 2 y N° 3 presentados por los Postores Pre-Calificados y al anuncio público por CEPRI-ELP de la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 04.10.96 11:30 horas	
6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro.			
6.1	Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar ante CEPRI-ELP una impugnación en conexión con la evaluación de CEPRI-ELP en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro en forma verbal y que constará en actas.	Ver inciso 7.6.1.1 de las Bases	
6.2	Plazo durante el cual dicho Postor Pre-Calificado presentará en forma escrita ante CEPRI-ELP una impugnación en conexión con la evaluación de CEPRI-ELP en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro.	Ver Inciso 7.6.1.1 de las Bases	
6.3	Plazo durante el cual se resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de CEPRI-ELP sobre las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Ver Inciso 7.6.1.1 de las Bases	

6.4	Vencimiento del plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar un recurso de apelación ante COPRI respecto de la decisión de CEPRI-ELP.	Ver Inciso 7.6.1.2 de las Bases	
6.5	Plazo durante el cual se resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de las Ofertas Económicas efectuada por CEPRI-ELP y a la Adjudicación de la Buena Pro.	Ver Inciso 7.6.1.2 de las Bases	
7.	Fecha de Cierre		
7.1	Pago y Transferencia	Mie.20.11.96	Mie. 20.11.96 12:00 horas
8.	Vigencia de las Ofertas Económicas		
8.1	Vigencia de las Ofertas Económicas, salvo que los respectivos Postores Pre Calificados decidan extender su validez.	Mie. 02.10.96	Vie. 20.12.96 17:00 horas

Todas las fechas referidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI-ELP podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular. Todas las horas referidas en este Cronograma se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

APENDICES

Apéndice 1: Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Apéndice 2: Relación de Bancos Comerciales Nacionales

Apéndice 1

Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Apéndice 2

Relación de Bancos Comerciales Nacionales

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito
3. Banco Latino
4. Banco Santander
5. Banco Wiese
6. Banco de Lima
7. Banco del Sur
8. Citibank
9. Extebandes
10. Interbanc

Según el último informe mensual emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros (al 30/11/95).

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR No. 035 -94-EF/90

Lima, 25 de octubre de 1994

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los artículos 256, 273, 277 y 278 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo No. 770), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular No. 009-94-EF/90 de 1994-03-17.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).


Javier de la Riva Marle
Gerente General

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

1/4

ALEMANIA

- 1 BAYERISCHE HYPOTEKEN- UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
- 2 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 3 BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
- 4 BERLINER BANK
- 5 BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BID)
- 6 COMMERZBANK
- 7 DEUTSCHE BANK
- 8 MORGAN GRENFELL GROUP (*)
- 9 DRESDNER BANK
- 10 DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
- 11 BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)
- 12 LANDESBANK BERLIN
- 13 LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
- 14 NORDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 15 SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ-BANK)
- 16 SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
- 17 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

AUSTRALIA

- 1 AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
- 2 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- 3 NATIONAL AUSTRALIA BANK

BELGICA

- 1 BANQUE BRUXELLES LAMBERT
- 2 GENERALE BANK
- 3 KREDIETBANK N.V.

CANADA

- 1 BANK OF MONTREAL
- 2 BANK OF NOVA SCOTIA
- 3 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 4 NATIONAL BANK OF CANADA
- 5 THE ROYAL BANK OF CANADA
- 6 TORONTO DOMINION BANK

COLOMBIA

- 1 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

- 1 DEN DANSKE BANK

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

2/4

EE.UU. (")

- 1 BANC ONE CORP.
BANC ONE, COLUMBUS, NA (")
- 2 BANKAMERICA CORP.
BANK OF AMERICA NT & SA (")
SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (")
- 3 BANKERS TRUST NY CORP.
BANKERS TRUST CO. (")
- 4 BANK OF NEW YORK Co, INC.
BANK OF NEW YORK (")
- 5 CHASE MANHATTAN CORP.
THE CHASE MANHATTAN BANK, NA (")
- 6 CHEMICAL BANKING CORP.
CHEMICAL BANK (")
- 7 CITICORP
CITIBANK INTERNATIONAL PLC (")
CITIBANK NA (")
- 8 CORESTATES FINANCIAL CORP.
CORESTATES BANK NA (")
- 9 J.P. MORGAN & CO., INC.
MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK (")
- 10 NATIONAL CITY CORP.
NATIONAL CITY BANK (")
- 11 NATIONSBANK CORPORATION
NATIONSBANK OF FLORIDA (")
NATIONSBANK OF GEORGIA, NA (")
NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NA (")
NATIONSBANK OF TEXAS, NA (")
NATIONSBANK OF VIRGINIA, NA (")
- 12 NBD BANCORP, INC.
NBD BANK, NA (")
- 13 NORWEST CORP.
NORWEST BANK MINNESOTA, NA (")
- 14 SOCIETY CORP.
SOCIETY NATIONAL BANK (")
- 15 STATE STREET BOSTON CORP.
STATE STREET BANK & TRUST CO. (")
- 16 SUNTRUST BANK, INC.
TRUST COMPANY BANK (")
- 17 U.S. BANCORP
UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON (")
U.S. BANK OF WASHINGTON (")
- 18 WACHOVIA CORP.
WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA (")
WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (")
- 19 WELLS FARGO & CO.
WELLS FARGO BANK, NA (")

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

3/4

ESPAÑA

- 1 BANCO BILBAO VIZCAYA
- 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
- 3 BANCO DE SANTANDER
BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
- 4 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*)
BANCO EXTERIOR SA (*)
- 5 BANCO POPULAR ESPAÑOL
- 6 CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

FRANCIA

- 1 BANQUE INDOSUEZ
- 2 BANQUE NATIONALE DE PARIS
- 3 BANQUE PARIBAS
BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
- 4 CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
- 5 COMPAGNIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COM-
MERCIAL ET DE L'UNION EUROPEENNE
- 6 CREDIT AGRICOLE
- 7 CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE
- 8 RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
- 9 SOCIETE GENERALE

HOLANDA

- 1 ABN AMRO BANK NV.
MEES PIERSON
- 2 ING BANK
- 3 RABOBANK GROUP

IRLANDA

- 1 ALLIED IRISH BANK
- 2 BANK OF IRELAND

ITALIA

- 1 BANCA COMMERCIALE ITALIANA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
BANQUE SUDAMERIS (*)
- 2 BANCA DI ROMA
- 3 BANCO AMBROSIANO VENETO
- 4 CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIFLO)
- 5 CREDITO ITALIANO S.P.A.
- 6 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
- 7 ISTITUTO MODIARE ITALIANO
- 8 MONTE DEI PASCHI DI SIENA

Apéndice 2

Relación de Bancos Comerciales Nacionales

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito
3. Banco Latino
4. Banco Santander
5. Banco Wiese
6. Banco de Lima
7. Banco del Sur
8. Citibank
9. Extebandes
10. Interbanc

Según el último informe mensual emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros (al 30/11/95).